

1
20



**INSTITUTO CULTURAL DON VASCO A. C.
INCORPORADO A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Escuela Superior de Administración y Contaduría

**Consideraciones Sobre Planeación
Fiscal en 1987.**

SEMINARIO DE INVESTIGACION QUE
PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA **TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ISMAEL GUADALUPE ATILANO DIAZ

Uruapan, Mich.

1988.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

| | Pág. |
|--|------|
| Introducción | I |
| | |
| <u>CAPITULO I</u> GENERALIDADES DE LAS CON- TRIBUTIONES | 1 |
| 1.1 Las contribuciones en México. | 1 |
| 1.1.1 Epoca prehispánica | |
| 1.1.2 Epoca colonial | |
| 1.1.3 Epoca independiente | |
| 1.2 Constitucionalidad | 5 |
| 1.3 Leyes Reglamentarias | 9 |
| | |
| <u>CAPITULO 2</u> LA PLANEACION FISCAL | 11 |
| 2.1 Definición | 11 |
| 2.2 Objetivo | 11 |
| 2.3 Metodología | 12 |
| 2.4 Ventajas | 16 |
| 2.5 Límites | 16 |
| 2.6 Conclusiones | 17 |
| | |
| <u>CAPITULO 3</u> CASO PRACTICO DE PLANEACION FISCAL | 18 |
| 3.1 Definición del problema | 19 |
| 3.2 Determinación de alternativas. | 19 |
| 3.3 Análisis de las característi- cas y obligaciones | 20 |
| 3.3.1 Regimenes corporativos más comunes | |
| 3.3.1.1 La sociedad anónima de ca- pital variable | |
| 3.3.1.2 La sociedad civil | |
| 3.4. Viabilidad de cada alterna- tiva | 36 |
| 3.4.1 Arrendamiento de inmuebles | |
| 3.4.2 La Sociedad Administrativa | |
| 3.4.3 La Previsión Social | |

- 3.4.3.1 Las prestaciones de
previsión social y
otras leyes.
- 3.4.4 Bases Especiales de
Tributación para
Transportista.

CAPITULO 4

| | |
|--------------------------------|----|
| DETERMINACION DEL COSTO FIS | |
| CAL Y TOMA DE DECISIONES | 66 |
| 4.1 Por estrategia | 66 |
| 4.1.1 Arrendamiento de inmue- | |
| bles. | |
| 4.1.2 Sociedad administrativa | |
| 4.1.3 Transportista | |
| 4.2 Determinación del costo.. | 72 |
| 4.2.1 Por socio | |
| 4.2.2 Para las empresas | |
| 4.3 Modelos de contratos y de | |
| un plan de previsión so- | |
| cial | 78 |
| 4.3.1 Modelo de Contrato de | |
| Arrendamiento | |
| 4.3.2 Modelo de Contrato de | |
| Servicios Profesionales | |
| 4.3.3 Modelo de reglamento de | |
| previsión social | |
| 4.3.4 Modelo de aceptación del | |
| trabajador. | |
| 4.4 Toma de decisiones | 85 |
| 4.5 Actualización de estrate-- | |
| gias | 85 |
| CONCLUSIONES FINALES | 86 |
| | 88 |

CAPITULO 5

BIBLIOGRAFIA

Introducción.

La intención del presente trabajo es el tratar de demostrar que el estricto apego a las leyes puede crear enormes beneficios con un máximo de seguridad jurídica y un mínimo de riesgos.

En los pocos años de experiencia profesional que tengo me he dado cuenta de lo fascinante y a la vez complicada que es la materia fiscal, pero también me he podido percatar del poco interés que existe en las empresas al respecto; poco interés que se demuestra notablemente desde que se asesoran con gente impreparada, muchas veces ni siquiera con estudios universitarios mucho menos con licenciatura en contaduría. Tan solo por el hecho de ahorrarse unos centavos, que cuando la autoridad los revisa se convierten en pesos a pagar, y por otro lado las burdas maniobras que crean a fin de evadir al fisco, maniobras que serían fácilmente detectables y en vez de ayudar perjudican al contribuyente, aquí en provincia la evasión es enorme. Yo, viendo la necesidad de demostrar que es mejor buscar los beneficios implícitos en las leyes que el evadirlas o simular actos (los cuales son fraudes fiscales) me decidí a presentar este trabajo, no con el afán de crear "escuela", ni tampoco para que se tome como una receta aplicable a cada caso, por el contrario mi intención primordial es demostrar que con base en la ley y cumpliendo con todos los requisitos, se pueden obtener los mismos resultados que con actos ilegales, con la ventaja de trabajar cumpliendo estrictamente las disposiciones legales.

A fuerza de ser sinceros el trabajo no fue fácil, la escasez (rara por cierto) de textos sobre el tema complicó aún más la situación, hubo la necesidad de investigar mucho y en diversas fuentes de consulta, pero al final el resultado es el presente trabajo, que si contiene errores son todos de mi entera responsabilidad.

Por último me gustaría señalar que el camino del especia-

lista fiscal en provincia esta libre, cierto es que el trabajo_ requiere mucha dedicación pero da grandes frutos y satisfaccio_ nes, sobre todo en el aspecto profesional; yo espero contribuir_ en algo a la expansión de temas fiscales para el beneficio de_ todos los mexicanos.

1.- Generalidades de las Contribuciones

1.1.- Las Contribuciones en México.

1.1.1 Epoca prehispánica

El sistema fiscal de la Triple Alianza (México, Texcoco y Tacuba) era muy claro y sencillo se basaba en la costumbre social y rudimentariamente jurídica consistente en la imposición del belicamento poderoso sobre los débiles.

Los recursos se captaban y se distribuían en la forma siguiente: existía un calpixque, encargado de concentrar los tributos y centralizarlos en Tenochtitlan; así como de cihuacoatl, quien llevaba a cabo la redistribución de los ingresos al ejército, sacerdocio, burocracia, comerciantes y del pueblo, que servían para cubrir los gastos públicos, sueldos, contribuciones, reparaciones de edificios, obras de caridad, etc.

En los pueblos del Anáhuac imperaba ya el principio de legalidad de las contribuciones, debido a que estas eran fijadas por las autoridades locales, en base a normas jurídicas consuetudinarias, así como a la equidad y proporcionalidad que todo tributo debía revestir, desde entonces se estableció que a nadie podría cobrarse más que la cantidad acorde a sus recursos ó posibilidades.

1.1.2 Epoca colonial

A partir de la conquista española surge en México un sistema fiscal carente de unidad, que se fue integrando poco a poco a las colonias a través de las llamadas "ordenanzas reales".

Quizas el gravamen más importante de este período fue el que se impuso a la extracción y tratamiento de los metales llamado "quinto real"; esta contribución en un principio consistía en que se entregaba a la corona la quinta parte de los metales preciosos que adquiriesen los conquistadores y posteriormente los encomenderos.

Con el transcurso del tiempo surgió la llamada amonedación o "derecho de vajilla" que era la obligación de los particulares de llevar la plata ante las oficinas reales para que fuera "quintado" o sea que se separaba la quinta parte y el remanente sobrante se podía labrar y convertirlo en vajillas.

Otra fuente de ingresos para la Real Hacienda eran los tributos que pagaban los indios; del que quedaban exentos los caciques, los enfermos y las mujeres; dichos ingresos se captaban por los encomenderos que tenían concesión especial del rey, y, que valiéndose de ella cometían grandes abusos sobre los tributantes.

El sistema fiscal colonial careció de unidad, por lo cual había demasiados tributos, algunos de los cuales con sus características se enuncian a continuación:

- 1.- Impuesto de lanzas.- Pagadero a consecuencia de la obtención de un título de nobleza.
- 2.- De media a nata.- Cubierto por los servidores públicos incluido el virrey, oidores y gobernadores que consistía en media anualidad de su sueldo.
- 3.- De alcabala.- Causado por la contratación de venta y permuta.
- 4.- Almojarifazgo.- Por concepto de ingreso o salidas de mercancía del reino.
- 5.- Derecho de caldos.- Por concepto de la fabricación de vinos y licores.
- 6.- El de pesca o buceo.- Generado por la pesca o buceo de perlas.

1.1.3. México independiente

Don Miguel Hidalgo y Costilla, en el Bando del 29 de noviembre de 1810, dictado en Guadalajara ordenó:

"Que siendo necesario de parte de este (el vasallo), alguna remuneración para los forzosos gastos de guerra, y otros indispensables para la defensa y el decoro de la nación, se contri-

buva con un dos por ciento de la alcabala en los efectos de la tierra y con el tres en los de Europa, quedando derogadas las leyes que establecían el seis".

El artículo 8 de la Constitución Política de la Monarquía Española firmada en Cádiz el 18 de marzo de 1812, ordenó: "También esta obligado todo español sin distinción alguna a contribuir en proporción de sus haberes por los gastos"

Don José María Morelos y Pavón en "Los sentimientos de la Nación" expresados en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, en el parrafo 22 afirma:

"Que se quite la infinidad de tributos, hechos e imposiciones que nos agobian, y que se señale al individuo un cinco por ciento de sus ganancias u otra carga igualmente ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros; pues con esta corta contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y los honorarios de los empleados"

El artículo 36 del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana; sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, por el supremo Congreso Máximo estableció: "Las contribuciones públicas no son extorsiones de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para la seguridad y defensa".

Y más claramente se señalaba en el artículo 41 del mismo Decreto que los ciudadanos tenían la obligación de "contribuir a los gastos públicos", además es de mencionar que el principio de legalidad también se consideraba aquí toda vez que el artículo 113 creó el imperativo de que los impuestos debían fijarse por la Ley, teniendo atribución para ello el Supremo Congreso.

Este principio de legalidad se traslada a la Constitución Federal de 1824; en el que se determinaba en su articu-

lo 50, fracción VIII lo siguiente:

"Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

VIII.- Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión y tomar anualmente cuentas al gobierno".

El mismo principio se siguió aplicando en los ordenamientos posteriores que fueron las Siete Leyes Constitucionales del 29 de diciembre de 1836, que en su artículo 30 fracción II estableció:

"Son obligaciones del mexicano:

II.- Cooperar a los gastos del Estado con las contribuciones que establezcan las leyes que las comprenden".

En las Bases de la Organización Política de la República Mexicana del 13 de junio de 1843, se establecía en su artículo 66 fracción II :

"Son facultades del Congreso:

II.- Decretar anualmente los gastos que han de hacer en el siguiente año, y las contribuciones con que deban cubrirse".

La Constitución Federal de 1857 fijaba como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos; el texto de dicha obligación se encontraba enmarcada en su artículo 31 que ordenaba:

"Es obligación de todos los mexicanos:

II.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

El texto íntegro de esta fracción y el mismo número de artículo quedo integrado en la forma actual en la Constitución de 1917 en la cual se señala:

Art. 31 "Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera

proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

1.2. Constitucionalidad

Para concluir con el aspecto introductorio del presente trabajo es menester elaborar un análisis somero del artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, toda vez que de este mandato constitucional derivan todas las contribuciones y per lo tanto es muy importante conocerlo profundamente para dar un adecuado cumplimiento a las obligaciones fiscales.

Como en párrafos anteriores se señaló el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a la letra:

"Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Es claro que para que una contribución sea válida constitucionalmente debe de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Debe de estar contenida en las leyes. (Principio de legalidad).
- 2.- Debe de ser para cubrir los gastos públicos.
- 3.- Debe de ser percibido por la Federación, los Estados y los Municipios en que se resida.
- 4.- Deben de ser proporcionales y equitativos.

Estos son los requisitos que deben de reunir las contribuciones para que sean válidas, sin embargo aun y a pesar de su supuesta simplicidad han sido tema fecundo para grandes y diversos tratadistas que han buscado el darle las más variadas interpretaciones, las cuales son básicas para el buen entendimiento y aplicación del precitado artículo 31 fracción IV de nuestra Ley Suprema.

Desde luego la interpretación máxima es la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cual ha sostenido diversos criterios sobre cada uno de los requisitos que señala el mul

ticitado artículo de la Constitución, dichos criterios aunque en ocasiones carecen de fondo es decir, no llegan al verdadero significado, ni conceptualizan el termino, son los siguientes:

a) Principio de legalidad es decir que las contribuciones _ deben estar contenidas en las leyes, el criterio que ha sostenido la SCJN es :

"Impuestos. Principio de legalidad que deben salvaguardarlos.

Al disponer el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Federal que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; no solo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que primero, esté establecido por ley, segundo sea proporcional y equitativo y tercero sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen a la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el pago de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que la autoridad no le quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o del Municipio en que resida".

"Es decir, el principio de legalidad significa que la ley que establece el tributo debe definir cuales son los supuestos y elementos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación; por lo que todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad administrativa. En resu--

men, el principio de legalidad en materia tributaria puede enunciarse mediante el aforismo, adoptado por analogía del derecho penal "nullum tributum sine lege".

Pleno, Informe 1976 1a. Pág. ".

Es decir que toda contribución debe de estar contenida en una ley que tenga carácter abstracto y general y en la cual se puedan obtener todos los medios (sujeto, objeto, base, tasa y época de pago) para su adecuada determinación y cumplimiento.

El segundo criterio de la SCJN que se presenta es el de gasto público:

Tesis 118.- Gastos públicos

"Por gastos públicos no deben entenderse todos los que pueda hacer el Estado, sino aquellos destinados a satisfacer las funciones y servicios públicos".

2a. sala SJF 1917-75 3a. P 319.

Lamentablemente en este criterio de nuestra sala suprema no hay una claridad en lo que se entiende por funciones y servicios públicos, y por lo mismo se deja un tanto al criterio discrecional de las autoridades, ya que inclusive la misma SCJN ha sostenido que no necesariamente un gasto público debe de encontrarse determinado en el presupuesto de egresos; así que en mi opinión consideró que sería adecuado definir en forma más clara y precisa el concepto de "gasto público".

El tercer requisito a analizar es el de la equidad.

Grandes controversias ha generado este concepto, algunos juristas lo consideran intimamente ligado a la proporcionalidad, otros lo consideran en forma independiente uno del otro.

La SCJN ha interpretado el concepto de equidad en la forma siguiente:

"Equidad en materia jurídico-fiscal.

El principio de equidad, que debe señalarse para satis--

facer toda norma jurídico-fiscal, tiene como elemento esencial el de que, con respecto a los destinatarios de la misma, se trate de manera igual a quienes se encuentran en igual condición y, en cambio, la generalidad que también debe revestir todo ordenamiento legal, se manifiesta en que sus disposiciones, se apliquen a todas las personas que se coloquen en la hipótesis por ella previstas, sin consideración de especie o de persona.

Pleno Informe 1981 1a. Sala pág. 570"

Cabe mencionar al concepto aquí vertido de que una contribución debe de tratar igual a los iguales, es decir, que por ejemplo las reglas del ISR en el caso de prestación de servicios personales independientes deben de ser iguales para todos los que hagan de estos servicios su modo de vida.

El último requisito constitucional de las contribuciones a analizar es el de proporcionalidad:

"Impuesto proporcionalidad de los.

El impuesto requiere ser proporcional y esa proporción para ser justa se fundará en primer término en el ingreso del contribuyente, punto de partida para aquilatar su capacidad contributiva y poder significarse que si aquel obtiene ingresos mayores, más alto tendrá que ser el impuesto que llegará a satisfacerse, correspondiendo al legislador y a su obra inmediata, esto es la ley, fijar la proporción.

Jurisprudencia sala auxiliar (materia administrativa) 1er. Informe 1969 pág. 45 "

Es decir que las contribuciones deben fijarse en proporción a los ingresos o como dicen algunos políticos: "Que contribuya más quien gana más"; siguiendo con el ejemplo de la persona que presta servicios personales independientes, las del ISR son proporcionales al monto de lo obtenido en el período.

Estas son algunas de las tesis que ha sostenido la SCJN en relación con el artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución; consideró de vital importancia el que todos los mexica--

nos y no solamente los jurifiscalistas o especialistas en materia fiscal, conozcamos un poco más de nuestras obligaciones como la estudiada aquí brevemente, sobre todo porque de esa forma podremos exigir tributos más justos y un mejor uso o destino de nuestras contribuciones apegándose en su totalidad a lo que nuestra carta magna señala; a lo que el constituyente del '17 desea expresar después de haber vivido la cruenta revolución.

1.3. Leyes Reglamentarias

Para conceptualizar las contribuciones que existen en el país debemos de recurrir al Código Fiscal de la Federación esté en su artículo 2 nos señala que y cuales son:

I.- Impuestos.- Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo (Ejemplo ISR, IVA, IEPS, etc.).

II.- Aportaciones de Seguridad Social.- Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado (ejemplo aportaciones al IMSS y al INFONAVIT).

III.- Contribuciones de mejoras.- Son las establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (ejemplo contribuciones por obras de mejoras hidráulicas).

IV.- Derechos.- Son las contribuciones establecidas en ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación (ejemplo derecho de

uso del servicio de telex, derecho de alumbrado público, etc.)¹⁰

Estas son las contribuciones que existen en nuestro país_ aunque todas son importantes la base de las recaudaciones son - los impuestos y de ellos el más importante y al que se le considera el pilar de nuestro sistema tributario es el ISR, a lo - largo del presente trabajo el ISR será la piedra medular del de sarrollo del tema ya que la planeación fiscal financiera se ba - sa en ese impuesto toda vez que es el que grava con mayor inten - sidad el patrimonio de las personas físicas o morales.

2.- La Planeación Fiscal.

2.1 Definición.

No existen muchas definiciones al respecto , sin embargo para el presente trabajo tomaré dos que en mi opinión son las que describen mejor lo que significa la planeación fiscal.

Nos señala la academia de estudios fiscales de la Contaduría Pública A.C en su libro la Productividad de los Impuestos que:

" La planeación fiscal es el estudio previo de determinados hechos, encuadrándolos dentro de las disposiciones fiscales vigentes con el fin de lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal."

Por su parte el Lic. Dionisio J. Kayne en su ensayo " Aspectos Jurídicos de la Planeación Fiscal " define a esta como:

" El conjunto de técnicas y procedimientos utilizados por los contribuyentes , con el único fin de cubrir las cargas fiscales al erario federal en forma tal, que aprovechando los beneficios fiscales expresados en las disposiciones fiscales o implícitos en las que le son supletorias , le permiten cubrir estrictamente las mismas en una estricta aplicación de las disposiciones legales vigentes".

De las anteriores definiciones podemos concluir que la planeación fiscal es : el conjunto de técnicas y procedimientos -- por medio de los cuales se minimizará la carga tributaria de los contribuyentes aplicando para ello , las disposiciones fiscales en vigencia y las disposiciones del derecho común cuando derivadas de estas se obtengan beneficios fiscales.

2.2 Objetivo.

La planeación fiscal tiene dos objetivos básicos bien definidos.

- Incremento en el rendimiento de las inversiones.- Si se minimiza la carga tributaria , la diferencia entre lo que se paga y lo que se recibe , aumenta el rendimiento de la inversión debido

sobre todo a que el inversionista recibe más con una carga tributaria menor.

- Seguridad Jurídica.

Otro de los objetivos básicos de la planeación fiscal es -- otorgarle al contribuyente una seguridad jurídica derivada de -- que esta técnica se basa en una estricta aplicación de las disposiciones fiscales y legales vigentes, con lo cual se protege al contribuyente de posibles problemas de tipo fiscal.

2.3 Metodología.

Derivado de que la planeación fiscal es una técnica administrativa , su estructuración está sometida a una metodología compuesta de los pasos siguientes:

1.- Definir e identificar el problema.

El primer paso a analizar es el definir e identificar el -- problema. Como punto de partida debemos conocer profundamente la -- situación individual de cada contribuyente en su relación con el fisco y si se considera de antemano que la situación financiera-fiscal del causante puede mejorarse se procederá al paso siguiente de la metodología.

2.- Determinación de alternativas.

Una vez conocido el problema real y concreto en el cual se va a aplicar la planeación fiscal es importante para darle solución al mismo buscar las alternativas debe de ser múltiple toda -- vez que siempre existirán distintas formas para resolver un mismo problema.

Para determinar alternativas de planeación primero se deben estudiar las leyes específicas fiscales , es decir la del -- ISR, IVA, IEPS, etc. , ya que ahí podemos encontrar beneficios fiscales explícitos que nos determinarán posibles alternativas , -- posteriormente debemos de estudiar el Código Fiscal de la Federación en su carácter de supletorio de las leyes fiscales sobre -- todo-para evitar caer en posibles simulaciones o delitos de indg

le fiscal que se encuentran contenidos en el Código y por último investigar en el derecho común por el cual debemos de entender - además del civil y mercantil ; la legislación laboral y de seguridad social , la legislación de inversión extranjera y mexicana la de patentes y marcas , las sentencias dictadas por el tribunal fiscal de la Federación y la Jurisprudencia del poder judicial Federal entre otras muchas ; un estudio adecuado de todas - estas fuentes nos permitirá tener una basta cantidad de alternativas y posibles estrategias para el proceso de planeación fiscal

3.- Cuantificación de cada alternativa.

Teniendo identificadas todas las posibles alternativas que se pueden aplicar , se debe cuantificar cada una de ellas para - elegir las que nos brindarán los máximos beneficios fiscales al menor costo ; esto es un proceso en el cual se estudia al " que sucedería si aplico el ...", ya estudiadas ,valuadas y cuantificadas todas las alternativas se pasa al cuarto paso de la metodología que es el análisis de la viabilidad de las alternativas.

4.- Análisis de la Viabilidad de las alternativas.

Después de determinar las posibles alternativas procede el estudios de su viabilidad de aplicación ya que muchas de ellas - pueden no ser viables ni legal , ni administrativa , mucho menos financieramente y por lo tanto deben desecharse.

Los aspectos básicos que se deben de analizar para la viabilidad de las alternativas son:

1.- Posibilidad Jurídica.

a) Existencia de un soporte legal.

El soporte de nuestra planeación forzosamente debe de cumplir con las disposiciones legales ya que de no hacerlo nuestra estrategia implementada podría considerarse como una simulación de operaciones o una posible defraudación fiscal, con el consabido riesgo de que esta simulación o defraudación se tipifique - como un delito y se castigue el acto con pena corporal y multas para el contribuyente y/o sus representantes legales , hay que -

tomar muy en cuenta que la planeación fiscal es un acto legal de pureza total que no debe caer en burdez as innecesarias con el único fin de pagar menos impuestos.

b) Existencia de un soporte documental.

Toda alternativa tanto en el aspecto jurídico como en el contable y administrativo debe de contar con un soporte documental adecuado, ya que de esto depende que nuestra alternativa escogida sea viable desde el punto de vista jurídico, contable y administrativo; el soporte documental debe de cumplir con todos los requisitos que marquen las distintas legislaciones.

2.- Posibilidad administrativa.

a) Lógica Operacional.

Se debe de buscar que las alternativas propuestas sean sobre bases lógicas y no exagerar en la operación pues en estos casos puede llegar a ser contraproducente .

Se debe de actuar siempre conforme a las leyes del mercado y a las prácticas comerciales generalmente aceptadas ya que de esto depende en gran medida del aspecto lógico de nuestras alternativas.

3.- Determinación del costo fiscal.

Por último se debe de evaluar el ahorro que la implementación de las alternativas nos genere ya que esto representará uno de los puntos aludidos e importantes en el contexto de la planeación fiscal e influirá en la toma de las decisiones para elegir la estrategia o estrategias más adecuadas.

5.- Toma de decisiones.

El paso siguiente en la metodología de la planeación es la toma de decisiones.

Después de haber evaluado y analizado todas y cada una de las alternativas , de haber diseñado y estudiado las posibles estrategias , llega el momento de elegir las alternativas y estrategias más adecuadas para el contexto de la organización , la decisión debe de provenir de la alta gerencia y debe de ser una decisión

sión prudente después de haber conocido ,analizado y evaluado -- profundamente la situación.

6.- Actualización de las alternativas.

El proceso de la planeación fiscal no termina con la presentación de los resultados y toma de decisiones por el contrario, - se debe de estar al pendiente de los cambios que derivan de:

a) Modificaciones fiscales.

No hay legislación más dinámica que la fiscal (en nuestro __ país), constantemente aparecen criterios , circulares , acuerdos resoluciones, cambios de leyes , nuevos reglamentos ,etc.;por lo cual hay que estar al pendiente de ellos para que en caso de que afecten nuestras estrategias , rediseñarlas o adecuarlas, buscar nuevas alternativas.

b) Reubicación de Objetivos.

Los contribuyentes pueden buscar objetivos más ambiciosos o __ cambiar los que tenían , por lo que se debe tener muy en cuenta __ estos cambios para hacer las modificaciones a nuestra planeación fiscal acorde a los nuevos objetivos.

c) Reestructuración Corporativa.

Las empresas pueden adquirir mayores dimensiones , crecer -- tanto vertical como horizontalmente, hay que estar al acecho de __ estos cambios para crear o desarrollar estrategias más acordes - con las dimensiones de la empresa.

d) Cambio de políticas empresariales.

La alta dirección puede variar el rumbo de sus políticas; lo __ cual en ocasiones afecta seriamente las estrategias fiscales dir __ señadas y ya establecidas , es conveniente también estar al día __ en los cambios políticos.

Estos son los seis pasos básicos de la metodología para la __ estructuración de la planeación fiscal. En la parte siguiente del trabajo se le dará un enfoque práctico a esta metodología , es - decir se desarrollará y aplicará en forma práctica el proceso de planeación fiscal .

2.4 Ventajas.

Las ventajas principales que deriven de una planeación fiscal bien implantada son:

- Ahorro en impuestos.
- Diferimiento de impuestos.
- Evitar sanciones y/o recargos.
- Evitar pagar impuestos en exceso derivados de tener gastos considerados como no deducibles para fines fiscales.
- Lograr una empresa fiscalmente sana.
- Apegarse estrictamente a la ley evitando con esto sanciones por delitos fiscales.
- "Dar un sueño tranquilo a los accionistas , empresarios y/o contribuyentes".

2.5 Límites.

Cuando el marco en el que se trabaja es el legal se debe de cuidar siempre el estricto apego a la legalidad para con esto evitar problemas posteriores.

En materia de planeación fiscal en muchas ocasiones por el afán desmedido de pagar menos impuestos se llega a crear -- situaciones no reales tan solo para disminuir la carga tributaria, en mi opinión eso no es planeación eso es evasión maquínada ,prácticamente se rompe con todo el proceso de creación de estrategias fiscales de calidad ,estrategias que son el resultado de análisis profundos de las operaciones de los contribuyentes y que por hecho de simular eventos rompe con el trabajo colocando al contribuyente al margen de la ley.

El auténtico especialista en planeación fiscal no requiere simular eventos y/o operaciones , no es necesario ,nuestro campo legal es tan amplio que se puede encontrar el apoyo jurídico adecuado para un tratamiento fiscal más conveniente.

Por último cabe recordar que la simulación es un delito fiscal equiparable a la defraudación del fisco , delito que se persigue de oficio y causa la privación de la libertad , además del pago del crédito fiscal con sus respectivas multas y

recargos , hay que recordar que el artículo 108 del Código --- Fiscal de la Federación señala que:

" Comete el delito de defraudación fiscal quien con el uso de engaños o aprovechamientos de errores , omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal".

2.6 Conclusiones.

Es importante hacer notar que en la situación económica que vive el país es indispensable que las empresas tengan una adecuada situación fiscal ; un ahorro en impuestos generará -- más dividendos para los accionistas o inclusive más ingresos a un costo fiscal más bajo y con mayores rendimientos para el accionista o el contribuyente , la posibilidad de invertir en capital de riesgo será más atractiva y aunque a primera vista parece que una adecuada planeación fiscal lo que hará es que disminuyan los ingresos del erario federal , estatal o municipal , la verdad es que como se señaló anteriormente sí existen mayores rendimientos para los contribuyentes lo que a simple vista parecería que generaría una pérdida fiscal resultará que no , porque sus ingresos van a aumentar por el efecto que tienen las inversiones en la actividad económica , ya que a mayores rendimientos mayores inversiones , a mayores inversiones mayores empleos , mayor actividad económica y con esto mayores ingresos para el estado.

Para concluir con el presente capítulo y a manera de colofón , transcribo la opinión de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública A.C que señala:

" El administrador que no actúa en una forma agresiva y se -- preocupa únicamente por cumplir con las disposiciones fiscales con objeto de evitar riesgos , está perjudicando enormemente a su empresa ya que no aprovecha los beneficios que están conferidos en las propias leyes fiscales" ; yo me atrevería a agregar que también está perjudicando a la colectividad y al país; porque no está creando una empresa fiscalmente sana.

3.- CASO PRACTICO DE LA PLANEACION FISCAL.

Introducción.

A lo largo de los dos próximos capítulos se desarrollará en la forma más clara y práctica posible el proceso de planeación fiscal , buscando naturalmente el demostrar la metodología , no pretendiendo por ningún motivo que las estrategias y alternativas aquí diseñadas se consideren como " receta" aplicable a cualquier problema o empresa , la razón fundamental de las mencionadas estrategias es solo ejemplificar el proceso de planeación ; por otra parte se buscó utilizar alternativas sencillas y de fácil aplicación evitando caer en sofisticaciones que provocarían confusiones , naturalmente que dependiendo de la magnitud de la empresa y de los problemas detectados en ella se deberán utilizar estrategias más sofisticadas , pero en realidad en la provincia mexicana aún no se hace necesario llegar a esos extremos , pero tarde o temprano será necesario , por lo que se debe estar preparado.

Por último solo quiero señalar que los datos numéricos tomados para los ejemplos son ficticios al igual que los nombres de las empresas y los problemas detectados , pudiendo encajar dichos problemas por sus características en situaciones semejantes en muchas empresas del país.

3.1. Definición del problema.

Antecedentes del caso

Del estudio y conocimiento de las operaciones de las empresas del " Grupo Griego " y de las pláticas con los accionistas y miembros del Consejo de Administración se detectaron los siguientes problemas:

A) Los inmuebles y parte del equipo de transporte son propiedad de los socios; pero hasta ahora prestan el servicio a las empresas en forma gratuita, a petición de los mismos socios se desea conocer cual es la mejor forma de constituir o de trabajar para obtener un rendimiento adecuado desde el punto de vista fiscal.

B) La administración de las empresas es compartida por todos los socios, pero es deseo de ellos el constituir una sociedad administrativa para el control corporativo de las empresas y delegar funciones de dirección en cada una de ellas.

C) Se tiene una carga tributaria bastante onerosa y se pide encontrar la forma de disminuirla.

Por lo expuesto anteriormente se nos pide:

1.- Indicar la forma y características que deben adoptar las sociedades o el régimen de las personas físicas que más convenga a las empresas para minimizar la carga tributaria.

2.- Analizar y estudiar el efecto que tendrá sobre el patrimonio de los socios estos cambios estructurados.

3.- Diseñar e implementar y poner a consideración de los socios los programas de previsión social que se implantaran en la sociedad administrativa.

3.2 Determinación de alternativas

Las posibles alternativas para la constitución de las empresas o régimen de personas físicas desde un punto de vista fiscal son:

a) Para el arrendamiento de inmuebles:

- Personas físicas con régimen de arrendamiento.
- Sociedad anónima de capital variable.
- Sociedades civiles.
- b) Para la constitución de la sociedad administrativa
- Sociedad anónima de capital variable
- Sociedad civil

- c) Para el transporte de carga
- Bases especiales de tributación para transportista.

3.3 Análisis de las características y obligaciones.

3.3.1 Regimenes Corporativos más Comunes.

El primer paso será analizar a los tipos de regimenes que estamos considerando desde un punto de vista generico esto es viendo las características comunes de ese o esos tipos de regimenes.

3.3.1.1 La sociedad anonima de capital variable

- a) Obligaciones contables según el Código de Comercio.

El Código de Comercio en su artículo 16 señala que todos los comerciantes por el hecho de serlo están obligados a:

I.- A la publicación, por medio de la prensa de la calidad mercantil con sus circunstancias esenciales, y, en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten.

II.- A la inscripción en el Registro Público de Comercio de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben de ser notorios.

III.- A mantener un registro contable conforme al art. 33

IV.- A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante. (art. 16 Cod. Com.).

De la fracción III del citado artículo se deriva la obligación de los comerciantes (y las sociedades mercantiles se consideran comerciantes sea cual fuere su giro) de llevar un "Sistema de contabilidad adecuado" dandole libertad de selección siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos (art. 33 Cod. Com.):

- a) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones indi

viduales con los documentos comprobatorios originales de las mismas;

b) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que dan como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.

c) Permitirá la preparación de los estados que incluyan la información financiera del negocio.

d) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;

e) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones para asegurar la corrección de las cifras resultantes.

Estas son las características que debe reunir el sistema contable de un comerciante (y por analogía las sociedades mercantiles lo son) sin embargo en este artículo solo se menciona las características que debe reunir y no se impone ningún tipo de registro o libro especial, solo se pide que el sistema contable permita identificación, seguimiento, preparación de esta dos financieros y conexión entre las operaciones de la empresa.

Libros contables para el Código de Comercio.-El código de Comercio solo señala dos libros contables obligatorios para -- las sociedades mercantiles en su carácter de comerciantes y a los propios comerciantes a saber:

Mayor.- En el libro mayor se debe anotar, como mínimo y -- por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de -- las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo del registro inmediato anterior, el total del movimiento de -- cargo o crédito a cada cuenta en el periodo de su saldo final.

Podrán llevarse en mayores particulares por oficinas, seg -- mentos de actividad o cualquier otra actividad o clasificación, pero en todos los casos deberá existir un mayor general en el -- que se encuentren todas las actividades.

Libro de actas.- En este libro se registrará la constan-- -- cia de todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio --

que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso los consejos de administración.

En el Código de Comercio se obliga a guardar los libros, registros y documentos del negocio por un mínimo de diez años.

b) Obligaciones contables para las sociedades anónimas
-- Obligaciones de los administradores

Los administradores de las sociedades anónimas deberán presentar anualmente ante los accionistas un informe que incluya por lo menos:

- 1.- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- 2.- Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la información financiera.
- 3.- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre del ejercicio.
- 4.- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad en el ejercicio.
- 5.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
- 6.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- 7.- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados financieros.

Este informe junto con el del comisario deberán presentarse y puestos a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de asamblea que haya de discutirlo.

-- Obligaciones de los comisarios

Los comisarios deberán rendir anualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe respecto a la veracidad,

suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas.

Este informe deberá incluir por lo menos:

- 1.- La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables de la información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.
- 2.- La opinión del comisario sobre si esas políticas y criterios contables han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.
- 3.- La opinión del comisario sobre si como consecuencia de lo anterior la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y resultado de la sociedad.

El comisario podrá exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados. En caso de presentar el informe fuera de tiempo a que estan obligados los comisarios a la Asamblea de Accionistas está podrá removerlos.

-- Libros y registros contables según la Ley de Sociedades Mercantiles.

La ley de sociedades mercantiles y en especial el capítulo de las sociedades anónimas y el del capital variable no hace ninguna distinción o señalamiento sobre la contabilidad, pero menciona algunos registros especiales los cuales son:

- 1.- Registro de acciones nominativas.- Las acciones nominativas deberán anotarse en un registro de acciones nominativas que para tal efecto deberá de llevar la empresa; en este registro deberán anotarse además:
 - El endoso y entrega de las acciones nominativas.

- Toda transmisión que de estas se efectúen.

2.- Libro de aumentos o disminuciones de capital

Las sociedades de capital variable deberán llevar un libro de registro, en el que deberán inscribir todo aumento o disminución del capital.

c) Obligaciones Fiscales

Para las sociedades mercantiles en general, podemos señalar las siguientes obligaciones de tipo fiscal:

- Código Fiscal de la Federación

Las personas que de acuerdo con las disposiciones legales estén obligadas a llevar contabilidad deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale este Código.

II.- Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que realicen sus actividades respectivas.

III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obligan las disposiciones fiscales los que lleven los contribuyentes aún cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obligan otras leyes (art. 28 C.F.F.).

En el reglamento del Código Fiscal de la Federación encontramos las siguientes reglas sobre la contabilidad:

Quando el contribuyente adopte el sistema manual o mecánico, deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayoreste artículo no libera al contribuyente de la obligación de llevar los libros que establezcan las leyes o sus reglamentos (art. 27 RCPF).

El artículo 29 del citado reglamento a la letra señala:

En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades

siguiendo el orden cronológico que estos tengan, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada uno corresponda.

En el libro mayor deberá anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final.

En caso de registro electrónico solo se llevará el mayor.

Independientemente de lo anterior en el Código Fiscal de la Federación también se indican otras obligaciones para los contribuyentes como cubrir créditos fiscales, permitir visitas domiciliarias, presentar avisos, solicitudes, autorizaciones, etc. a las autoridades competentes, pagar sanciones, multas o recargos cuando estos procedan y un sinnúmero de obligaciones y derechos que se deben tener presentes al estructurar o implementar algún tipo de sociedad.

- Ley del Impuesto sobre la Renta

Antes de entrar en materia en cuanto a las obligaciones contables y fiscales más importantes de la Ley del Impuesto sobre la Renta es menester meditar un poco las trascendentes, importantes y complejas reformas que entraron en vigor el 1 de enero de 1987, el carácter eminentemente recaudatorio de las mismas va a derivar en que se fomente la evasión con un nuevo pretexto que será " pues como no le entiendo a las reformas, mejor no pago ", no es con medidas de ese tipo con lo que se fomenta la inversión sino al contrario la desalienta, en mi opinión muy personal pienso que los pocos conceptos de la reforma que alentarían la inversión (de deducción anticipada de las inversiones, revaluación de inversiones, compras como costo de ventas) deben de aplicarse en ambas bases, sin embargo esto no es posible, es solo utopía pero sería una buena alternativa, en fin para concluir con este preámbulo basta decir que estas reformas van a provo-

car una mayor aplicación en materia fiscal por parte de los contribuyentes que aún y a pesar de todo seguirán cumpliendo con sus obligaciones fiscales correctamente y hoy más ___ que nunca la planeación fiscal será vital para el desempeño sano de la empresa, independientemente de que habrá que reelaborar estrategias y diseñar otras nuevas.

Siguiendo con el tema de las obligaciones fiscales y ___ contables más importantes que se derivan de la Ley del Impuesto sobre la Renta se transcriben a continuación las principales:

- 1.- Pagar el impuesto anual (arts. 10 y 10 BIS).
- 2.- Efectuar pagos provisionales (arts. 12, 12 BIS, 805 y 806).
- 3.- Llevar contabilidad (arts. 58 y 58 BIS).
- 4.- Expedir comprobantes que amparen ventas y conservar copia de los mismos (arts. 58 y 58 BIS).
- 5.- Valuar los inventarios por cualquiera de los siguientes métodos:
 - a) Costos identificados
 - b) Costos promedios
 - c) Primeras entradas, primeras salidas (PEPS)
 - d) Últimas entradas, primeras salidas (UEPS)
 - e) Detallistas (art. 58 BIS)
- 6.- Controlar sus inventarios de mercancías (art. 58 BIS)
- 7.- Llevar un registro de acciones o certificados de aportación patrimonial adquiridos (art. 58 y 58 BIS).
- 8.- Llevar un registro de utilidades (arts. 58 y 58 BIS).
- 9.- Formular un estado de posición financiera y levantar un inventario físico (arts. 58 y 58 BIS).
- 10.- Presentar declaración anual en la que se determine el impuesto del ejercicio dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio (arts. 58 y 58 BIS).
- 11.- Llevar un registro de deudas, créditos y efectivo en moneda extranjera (arts. 58 y 58 BIS).

- 12.- Presentar en el mes de febrero declaración en la que se informe sobre las operaciones efectuadas en el ejercicio anterior con los 50 principales clientes y los 50 principales proveedores, además en su caso proporcionar información de las personas a las que se les hubiera efectuado retención del ISR en el mismo año de calendario.
- 13.- Retener y enterar los impuestos de los trabajadores en los terminos del artículo 80 de la ley.
- 14.- Retener y enterar el 10% por los pagos de honorarios y arrendamiento hechos a personas físicas y morales con fines no lucrativos (arts. 69,86 y 92).
- 15.- Proporcionar y en su caso solicitar constancia de sueldos y retenciones a los trabajadores (arts.83).
- 16.- Proporcionar constancias de retenciones efectuadas.

Estas son a grandes rasgos las obligaciones principales contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta para las sociedades mercantiles, ahora analizaremos a las sociedades civiles y posteriormente se describirán las obligaciones fiscales comunes entre ambas en las demás leyes de la materia.

3.3.1.2 Características de las Sociedades Civiles

-- Generalidades

La sociedad civil es el contrato en el que dos o más personas se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común lícito, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial.

Por efecto del contrato se da nacimiento a una persona moral que adquiere personalidad jurídica propia independiente a la de los socios y con capacidad para obligarse a través de representación.

-- Requisitos para su constitución

- a) Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

b) Tener un regimen jurídico interno.-La sociedad civil se --rige por la ley, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.

b.1 Estatuto jurídico interno.- Es el orden normativo de la sociedad civil y de los socios entre sí y no debe estar contra las normas de orden público. Para que los estatutos surtan efectos contra terceros deben registrarse en el Registro Público de la Propiedad.

b.2 Características de la Escritura Constitutiva.

La escritura constitutiva debe contener por lo menos lo siguiente:

1.- Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse.

2.- La razón social.

3.- El objeto de la sociedad.

4.- El importe del patrimonio social y la aportación con la que cada socio debe contribuir.

- Obligaciones de los socios.

1.- Aportar la cantidad de dinero , bienes o industria -- que se haya obligado.

2.- Cumplir con las prescripciones de los estatutos que -- constituyan el orden normativo de la sociedad civil.

3.- No transmitir sus derechos de socio.

- Derechos de los socios.

a).- Derecho a las utilidades.

b).- Derecho de permanencia.

c).- Derecho de tanto.

d).- Derecho de voto.

e).- Derecho de vigilancia.

- Organos de la Administración.

La administración de la sociedad puede conferirse a uno o varios socios.

Los socios restantes no podrán contrariar o entorpecer la administración, ni impedir sus efectos.

Las decisiones serán tomadas por mayoría, que será computada por cantidades de aportación.

- Responsabilidad de los socios.

Los socios serán responsables de sus aportaciones y obligaciones estatutarias en relación con la sociedad.

- Facultad y responsabilidad de los socios administradores.

Nombramientos.- Serán nombrados en escritura constitutiva y no se podrá revocar su nombramiento sino por el consentimiento unánime de todos los socios, salvo que se hayan nombrado después de constituida la sociedad, en el que bastará la mayoría de votos para la revocación.

Autorización expresa.- Los socios administradores requerirán de autorización expresa de los otros socios para lo siguiente:

1.- Enajenar las cosas de la sociedad; si está no se ha constituido para ese fin.

2.- Para empeñarlas, hipotecarlas o gravarlas con cualquier otro derecho real.

3.- Para tener capitales prestados.

- Responsabilidad de los socios administradores.

1.- Serán responsables si en los actos de administración se excedieran de sus facultades.

2.- Los socios administradores responderán subsidiaria, ilimitada y solidariamente con la sociedad y frente a los terceros, a diferencia de los otros socios que solo estarán obligados en cuanto al monto de su aportación salvo convenio en contrario.

- Obligaciones fiscales y contables de las sociedades civiles.

a.- Código Fiscal de la Federación.

Las sociedades civiles tienen las mismas obligaciones en cuanto a llevar libros y registros contables que las sociedades mercantiles en lo que se refiere a los libros diario y mayor y en la forma de llevar la contabilidad, sin embargo y si la sociedad civil no tiene actividades empresariales o no -

calcula el costo puede optar por llevar la contabilidad simplificada.

Pero que debemos entender por actividades empresariales el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 señala que:

"Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I.- Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

II.- Las industriales entendidas como tales, la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III.- Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV.- Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V.- Las de pesca que son las de captura y extracción de toda clase de especies marinas y de agua dulce y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI.- Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considerará empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente las citadas actividades empresariales".

En caso de que la sociedad civil no caiga en ninguno de los supuestos del artículo anterior deberá llevar contabilidad simplificada.

¿Pero como debe llevarse la contabilidad simplificada?

El reglamento del código fiscal de la federación a la letra señala en su artículo 32:

" Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales esten liberados de cumplir con las obligaciones de determinar el costo de las mercancías que enajenen, así como - aquellos casos en que lo establezcan las disposiciones fiscales respectivas, podrán llevar contabilidad simplificada utilizando un solo libro foliado que deberá ser sellado por la --- autoridad recaudadora correspondiente previamente a su utilización.

Cuando se tenga que presentar declaraciones periódicas - ante las autoridades de la Federación y de las entidades federativas dicho libro deberá ser sellado ante las autoridades de la federación".

Es decir que por medio de la contabilidad simplificada en vez de llevarse un libro diario y un mayor se llevará un solo libro que comunmente se le ha llamado libro de Ingresos, egresos e inversiones.

b.- Ley del Impuesto sobre la Renta.

Introducción.- A las sociedades civiles siempre se les ha dado un velo de transparencia, es decir de unidades económicas que no son contribuyentes del I.S.R. como lo son las sociedades mercantiles, sino que los contribuyentes son las personas físicas asociadas de la persona moral con fin no lucrativo, ya que ellos (las personas físicas) pagarán el ISR en forma individual.

- Obligaciones fiscales de las sociedades civiles.

I.-Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la federación, su reglamento y el reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El reglamento nos señala en el artículo 71 que si el con

tribuyente opta por no llevar el costo de sus productos o si no realiza actividades empresariales podrá llevar la contabilidad en un solo libro denominado de ingresos y egresos, es decir llevará contabilidad simplificada.

II .- Expedir comprobantes que amparen las enajenaciones que efectúan, los servicios que presten y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia a disposición de la SHYCP.

III .- Presentar declaración anual en el mes de Marzo en el que se determinará el remanente distribuible.

IV .- Presentar declaraciones en el mes de febrero de las operaciones que realicen con los cincuenta principales clientes y los cincuenta principales proveedores, así como las retenciones efectuadas.

V .- Proporcionar constancias a los integrantes en la que se determine el monto del remanente distribuible y el monto de los pagos provisionales acreditables.

VI .- Retener y enterar el impuesto.

VII .- Exigir documentación que reúna requisitos fiscales.

VIII.- Efectuar pagos provisionales a más tardar el día 15 de los meses de mayo, septiembre y enero del siguiente año en la forma siguiente:

Pago provisional = Ingresos cuatrimestre - Deduciones autorizadas y Salario Mínimo General de la zona económica del contribuyente elevado al cuatrimestre por cada integrante = Resultado X 20% = Pago provisional a enterar.

En el caso de que el pago provisional se derive de una persona moral con fines no lucrativos dedicada a la prestación de servicios personales independientes el pago provisional se determinará como sigue:

Ingresos cuatrimestre - Deduciones autorizadas y Salario Mínimo por cada socio ÷ No. de socios en la proporción señalada en los estatutos = Resultado por tarifa del artículo 86_ ISR = Pago provisional a enterar.

Estas son las obligaciones fiscales más importantes para las sociedades civiles, en el siguiente tema se desarrollaran aquellas obligaciones de tipo fiscal que son comunes a las sociedades civiles, mercantiles y personas físicas.

- Obligaciones fiscales comunes.

Existen una serie de obligaciones que como se mencionó anteriormente son comunes tanto para las sociedades mercantiles como para las civiles y las personas físicas, estas obligaciones se señalan y detallan a continuación.

a).- Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las obligaciones principales que se derivan de esta ley son:

- 1.- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento del IVA y efectuar la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto en distintas tasas.
- 2.- Expedir comprobantes en los cuales se señalen además de los requisitos del Código Fiscal de la Federación el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho impuesto se trasladará en forma expresa y por separado en el comprobante .

- 3.- Presentar declaraciones tanto mensuales como del ejercicio.
- 4.- Exigir comprobantes en los que conste el impuesto al valor agregado pagado en forma expresa y por separado.

b).- Ley del IMSS.

Son obligaciones de los patrones (sean personas físicas o morales):

- 1.- Registrarse e inscribir a los trabajadores al IMSS, comunicando sus altas , bajas o modificaciones de salario dentro de los cinco días siguientes a que ocurra el evento.
- 2.- Llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadoresEs obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha de elaboración.

- 3.- Enterar al IMSS el importe de las cuotas obrero-patronales.
- 4.- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- 5.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.
- 6.- Pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores en el caso de que estos perciban el salario mínimo general.
- 7.- Retener las cuotas que les corresponda cubrir a los trabajadores.
- 8.- Pagar las cuotas obrero-patronales por bimestre vencido a más tardar el día 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.
- 9.- Efectuar enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.
- 10.- Dar aviso al Instituto de accidentes o enfermedades de trabajo.
- 11.- Cooperar con el Instituto en la prevención de riesgos de trabajo.

Estas son a grandes rasgos las obligaciones que tienen los patrones para cumplir con las disposiciones de la Ley del Seguro Social.

c) Ley del INFONAVIT.

El artículo 142 de la Ley Federal del Trabajo señala:

" Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo esta obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas! Para dar cumplimiento a esta obligación las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda un 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

Para cumplir con esta disposición se creo el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; de la ley respectiva ,las principales obligaciones para los patrones son:

- 1.- Proceder a inscribir e inscribirse a sus trabajadores -- al instituto.
 - 2.- Efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - 3.- Hacer los descuentos a los salarios de los trabajadores que hayan obtenido vivienda o financiamiento por parte del instituto.
 - 4.- Enterar las aportaciones en forma bimestral a más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año en el caso de personas físicas y morales con fines no lucrativos que efectúen pagos provisionales y a más tardar el día 7 de cada mes en el caso de sociedades mercantiles y demás entidades que por su naturaleza no se encuentren catalogadas en el primer parrafo.
- d) Ley del Impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Otra obligación de carácter fiscal que tienen que cubrir los patrones es el pago del 1 % sobre erogaciones, el artículo único de esta ley de dicho impuesto señala:

" Las personas físicas y morales con fines no lucrativos, así como las sociedades mercantiles que hagan pagos por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo su dirección y dependencia causarán el impuesto a que se refiere este artículo, con la cuota del 1% que se aplicará sobre el monto total de los pagos que efectúan aún cuando no excedan del salario mínimo."

Este impuesto grava el importe total de los sueldos y -- salarios que se les pagaran a los trabajadores, más adelante -- señala los plazos y formas de pago que en resumen se sintetizan en:

- 1.- Las personas morales con fines no lucrativos y personas físicas presentarán su declaración en forma conjunta con la de retenciones por sueldos, es decir bimestralmente a más tardar,

el día 15.

2.- Las sociedades mercantiles y demás entidades no comprendidas en el inciso anterior, efectuarán el pago en efectivo y presentarán declaración a más tardar el día 7 de cada mes.

Estas son las principales obligaciones de tipo fiscal y contable que derivan de las leyes vistas desde un punto de -- vista global, antes de comenzar el análisis de las distintas alternativas para la elaboración de las estrategias fiscales -- es conveniente conocer las distintas disposiciones que regulan las operaciones empresariales en el país ya que de esta forma se contará con un mayor campo de acción en la elección de alternativas cuidando el efecto en todas las disposiciones legales y no únicamente en la ley del Impuesto sobre la Renta.

3.4 VIABILIDAD DE CADA ALTERNATIVA.

3.4.1 Arrendamiento de Inmuebles.

a).-Introducción.

La primera empresa o actividad que se estudiará es la -- que se dedicará al arrendamiento de los bienes inmuebles del -- grupo; las características principales serán:

- 1.- En caso de ser sociedad no tendrán trabajadores.
- 2.- El trabajo administrativo será efectuado por la sociedad administrativa que se analizará posteriormente.

Como se planteó al principio del caso las posibles alternativas son:

- A).- Personas físicas con ingresos por arrendamiento.
- B).- Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable.
- C).- Inmobiliaria Sociedad Civil.

b).- Personas Físicas con ingresos por arrendamiento.

El primer análisis que se hará es el de tener personas -- físicas que realicen las actividades de arrendamiento de inmuebles.

- Obligaciones y requisitos específicos.

Basados en la Ley del Impuesto sobre la Renta para realizar la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles se deben de cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2.- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando obtengan ingresos superiores a trescientos mil pesos en el año de calendario anterior. No quedan comprendidos en este supuesto quienes opten por tomar la deducción del 50%.
- 3.- Expedir comprobantes por las contraprestaciones recibidas.
- 4.- Presentar declaraciones provisionales y anual en los términos de la ley del I.S.R.
- 5.- Presentar declaraciones provisionales y anual del Impuesto al Valor Agregado.

Debido a que la empresa a analizar no tendrá trabajadores no habrá reparto de P.T.U., ni pagos de Seguro Social, 1% sobre remuneraciones e INFONAVIT.

-- Dê las deducciones.

Las personas físicas con actividad de arrendamiento pueden tomar como deducciones las siguientes:

- 1.- El impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que afectan a los mismos.
- 2.- Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no las paguen quienes usen o gocen del inmueble.
- 3.- Los intereses pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles.
- 4.- Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la ley les

corresponde cubrir de dichos salarios.

5.- El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos.

6.- Las inversiones en construcciones incluyendo adiciones y mejoras.

7.- La deducción adicional que consiste en revaluar la depreciación del bien aplicando el procedimiento señalado en el anterior artículo 51 hoy 51 BIS de la ley del ISR.

8.- Si el costo administrativo de controlar lo anterior resulta inconveniente para los contribuyentes podrán optar por deducir el 50% de los ingresos en sustitución de las deducciones antes enumeradas.

9.- En cuanto a los libros y registros contables si se opta por efectuar las deducciones normales se deberá llevar un libro de ingresos y egresos; en caso de que la opción sea tomar el 50% de deducción no existe obligación de llevar libros y registros contables.

c) Sociedad Civil Inmobiliaria

La otra alternativa será la constitución de una sociedad civil inmobiliaria.

Como ventaja principal de la sociedad será la protección de los bienes inmuebles del grupo de empresas y como una ventaja adicional, la "pulverización" de las utilidades, ya que se distribuirán entre todos los socios con menor carga fiscal.

Sin embargo para la constitución de esta sociedad y debido a la actividad que desarrollan hay que cuidar mucho el objeto social de la misma debido a que si se considerará el arrendamiento como un acto de especulación mercantil se puede tipificar a la sociedad como de tipo mercantil y cumplir con una serie de obligaciones muy distintas a las que cumpliría bajo el régimen de arrendamiento de inmuebles pero de carácter civil, el cual se encuentra regido por el Título IV de la Ley; al respecto es bueno considerar algunas tesis que ha emitido el Tribunal Fiscal de la Federación.

" Sociedades Civiles.- Inmobiliarias dedicadas al arrendamiento de inmuebles urbanos.- Cuando deben considerarse como empresas para fines del Impuesto sobre la Renta.

La ley del Impuesto sobre la Renta establecía en su artículo 89 dos distintas formas en las que las sociedades y asociaciones civiles deben causar el impuesto respectivo a saber como los causantes personas físicas o como empresas. Esta última forma solo tiene aplicación cuando las citadas entidades realizan actos accidentales de comercio o cuando de hecho llevan a cabo habitualmente actividades mercantiles. Es decir que la ley fiscal atiende a un doble punto de vista para calificarlas como empresas, uno de derecho: porque realizan actos de comercio según el concepto que de esto se da en la legislación mercantil y otro de hecho, es decir cuando independientemente de la naturaleza no mercantil que el derecho privado les atribuye a los actos que efectúan las entidades en cuestión, resulta indiscutible que las mismas vienen realizando una actividad mercantil pues celebran dichos actos en forma habitual, sistemática, con el exclusivo propósito de lucro y por medio de las sociedades civiles inmobiliarias cuyo objeto es administrar inmuebles urbanos con el único fin de arrendarlos al público para obtener ganancias y distribuir las entre los socios".

(1119) Revisión 1113/77. R.T.F.F. año II No. 10 ene-feb 1980

Otro criterio sobre el mismo tema es el siguiente:

"Explotación de inmuebles que debe entenderse por ello.

Por tal se entiende la compraventa o fraccionamiento de inmuebles o la construcción en ellos con fines de especulación comercial, y por tanto, queda excluida de tal concepto de explotación comercial, el simple arrendamiento de inmuebles"....

" Este criterio esta de acuerdo con el art. 75 del Código de Comercio que, en sus fracciones II y VI, reputa actos de comercio las compras y ventas de inmuebles que se efectúen

con el propósito de especulación comercial y a las empresas -- de construcciones y que en su fracción I declara acto de comercio solo el alquiler de muebles.

RTF 1937-1948 pág. 276.

Es decir que con un objeto bien definido se puede evitar el manejo de especulación comercial.

Una desventaja sería en el caso de que los socios donaran los bienes inmuebles a la sociedad porque debería de cumplirse con la obligación de pagar impuesto sobre transacción de dominio.

d).- Inmobiliaria Sociedad Anónima.

La ventaja adicional de una inmobiliaria sociedad anónima es que se puede manejar el concepto de especulación comercial sin ánimo de caer en algún riesgo de tipo fiscal; sin embargo en la actualidad con la reforma fiscal de la base ampliada el manejo e implementación de una sociedad mercantil se vuelve más complejo, eso hará más complicado el manejo de una sociedad anónima, lo cual lo pondrá en franca desventaja con otro tipo de personas tanto morales como físicas.

En el cuadro que se presenta a continuación se mostrarán las principales obligaciones que de cada régimen derivan; dicho cuadro dará una idea más clara de lo que es el análisis de cada alternativa.

| Obligaciones Diversas | Persona Física | Sociedad Civil | Sociedad Anónima |
|------------------------------------|--|---|---|
| 1.- Libros y registros contables | En caso de optar por la deducción del 50% ninguno, en caso contrario de Ingresos y Egresos. | Ingresos y Egresos y otros de Actas. | Diario, mayor, inventarios y balances, de acciones no-minutivas, de aumentos de capital, de utilidades, de moneda extranjera y de acciones adquiridas. |
| 2.- Fecha de pago provisional ISR. | A más tardar el día 15 de mayo, septiembre y enero. | A más tardar el día 15 de mayo, septiembre y enero. | A más tardar el día 7 de cada mes. |
| 3.- Cálculo del pago provisional. | En caso de no tener ingresos de hasta 2 veces el salario mínimo anual del ejercicio anterior: Ingresos del cuatrimestre - Deducciones x Tarifa art. 86. | Ingresos del cuatrimestre - Deducciones x 20% | Base ampliada Ingresos acumulables - Dividendos distribuidos y Deducción del artículo 51 x Factor de utilidad = Base x 35% x 20%. Base Tradicional Ingresos - Dividendos y Deducción Adicional x |

| Obligaciones diversas | Personas Físicas | Sociedad Civil | Sociedad Anónima |
|-------------------------|----------------------------------|--|---|
| | | | 42% x 80% |
| Declaración mensual IVA | Amás tardar el día 15 | A más tardar el día 15 | A más tardar el día 10 |
| Declaración anual ISR | A más tardar el 30 de abril | A más tardar el 31 de marzo. | Dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio. |
| Declaración anual IVA | A más tardar el día 31 de marzo. | A más tardar el día 31 de marzo. | Dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio. |
| Retenedor de impuestos. | Exento (no hay trabajadores). | 10% sobre honorarios. Presentar declaraciones bimestrales el día 15 enterando el impuesto; presentar en el mes de febrero declaración informativa. | 10% sobre honorarios. Presentar declaraciones mensuales el día 7; presentar en el mes de febrero declaración informativa. |
| Varias | 1.-Expedir comprobantes. | 1.- Expedir comprobantes. 2.- Proporcionar constancias a sus integrantes en los que se determine el remanente distribuible y el monto de | 1.- Expedir comprobantes. 2.-Proporcionar constancia por las retenciones efectuadas 3.- Valuar sus inventarios. 4.- Formular un estado de posición fi- |

| Obligaciones di- versas | Persona Fí- sica | Sociedad Civil | Sociedad Anónima |
|----------------------------|---------------------|---|---|
| | | <p>los pagos <u> </u> provisionales</p> <p>3.- Exigir <u> </u> documentaci- que reuna re quisitos fis cales.</p> <p>4.- Expedir <u> </u> constancias por los im- puestos rete nidos.</p> | <p>nanciera y levantar un inventario.</p> <p>5.- Contro- lar sus in- ventarios.</p> <p>6.- Presen- tar declara ciones de <u> </u> las opera- ciones efec tuadas con los 50 prin cipales cli entes y los 50 principa les provee- dores.</p> |

-- Soporte Documental

Una vez que ya tenemos cuantificada y analizada la opción y antes de pasar a evaluar los costos y reducciones fiscales debemos de considerar el soporte documental que ampare la operación; para este primer caso el soporte es el contrato de arrendamiento y los recibos que el arrendador entregará al arrendatario.

Características del contrato.- Aunque la elaboración del contrato sería parte de la labor del asesor jurídico de la empresa o grupo de empresas, es conveniente conocer a grandes rasgos cuales son las características generales que deberá reunir ese contrato, lo anterior con el fin de evaluar si las operaciones están apegadas a la realidad.

En el derecho común se nos indica que el arrendamiento es un contrato en que una parte denominada arrendador se obliga a conceder el uso o goce temporal de una cosa, a otra parte llamada arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar un precio cierto llamado renta.

Las principales obligaciones del arrendador que deberán invariablemente estipularse en el contrato son:

- 1.- Transmitir el uso o goce temporal de la cosa materia del contrato.
- 2.- Entregar al arrendatario el objeto arrendado.
- 3.- Respetar la cosa arrendada.
- 4.- Garantizar el uso pacífico del objeto arrendado.
- 5.- Garantizar la posesión útil del bien.
- 6.- Responder por los daños por la evicción del objeto.
- 7.- Responder por los daños causados por la alteración del objeto.
- 8.- No estorbar en el uso de la cosa arrendada.
- 9.- Pagar las mejoras hechas por el arrendatario.
- 10.- Celebrar el contrato por escrito.
- 11.- Además el contrato debe de tener cuando menos las siguientes estipulaciones:

- a).- Nombre del arrendador y del arrendatario.
- b).- La ubicación del inmueble.
- c).- Descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso o goce del mismo, así como su estado.
- d).- El monto de la renta.
- e).- La garantía en su caso.
- f).- Las obligaciones que el arrendador y arrendatario contraigan adicionalmente a las establecidas en la ley.
 - Son obligaciones para el arrendatario.
 - 1.- Pagar la renta en la forma y tiempo estipulado.
 - 2.- Conservar y cuidar la cosa arrendada.
 - 3.- Responder a los daños y perjuicios ocasionados por el -- arrendatario, familiares, sirvientes o subarrendatarios.
 - 4.- Responder en los casos de incendio.
 - 5.- Restituir el objeto del contrato a su vencimiento.

Estas serán las principales cláusulas y contenido general que deberá tener cuando menos el contrato de arrendamiento.

En cuanto al recibo que el arrendador otorga al arrendatario este deberá contener:

- I.- El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien - lo expida.
- II.- Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- III.- Nombre, denominación o razón social y domicilio de la -- persona a favor de quien se expida.
- IV.- Descripción del servicio que amparen.
- V.- Valor unitario e importe total consignado en número y le tra, así como el monto de los impuestos que en los términos - de las disposiciones fiscales deban trasladarse .
- VI.- Señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate.
- VII.- Deberán firmarse por el contribuyente o por su representante .
- VIII.- Deberán tener el IVA desglosado en forma expresa y por -

separado.

Con lo anterior desde mi punto de vista se tiene un --- adecuado respaldo documental y jurídico de la operación.

- Posibilidad Administrativa.

El manejo del arrendamiento no requiere de una gran implementación en materia administrativa ya que este tipo de operaciones solo requiere de un adecuado control de los comprobantes, además de que es una operación común en las empresas mexicanas lo cual le da el sentido lógico a la operación.

3.4.2 La Sociedad Administrativa.

Una sociedad administrativa se constituye para la creación de un centro común de decisiones, pero sin la necesidad de tener participación en otras sociedades; es decir su fin principal es administrar las empresas de grupo.

Las principales ventajas que se generan de este tipo de sociedades son :

- a).- Se puede desarrollar con mayor amplitud un plan de previsión social para los altos directivos.
- b).- Diversificación de ingresos gravables ya que estos se distribuyen entre los socios que pagarán el impuesto en forma individual.
- c).- Se tiene el control de decisiones de las empresas del grupo sin necesidad de que la sociedad posea acciones de las mismas .

Por otra parte y para analizar las obligaciones entre un régimen de una sociedad civil y otro de sociedad mercantil para la constitución de la sociedad se presenta el cuadro siguiente;

| Concepto | Tipo de Sociedad | |
|-------------------------------------|--|--|
| Obligaciones diversas. | Sociedad Civil | Sociedad Anónima |
| 1.- Libros y registros | Ingresos y Egresos y otro de Actas. | Diario, mayor, actas, inventarios y balances, de acciones nominativas, de aumentos de capital, de utilidades, de moneda extranjera y de acciones adquiridas. |
| 2.- Fecha pagos provisionales ISR | A más tardar el 15 de mayo, septiembre y enero. | A más tardar el día 7 de cada mes. |
| 3.- Cálculo del pago provisional. | Ingresos cuatrimestrales - Deducciones autorizadas y un salario mínimo al cuatrimestre por cada socio + No. de socios x Tarifa del art. 86 individualmente y sumar los impuestos individuales. | Base ampliada = Ingresos del período x Coeficiente de utilidad del ejercicio anterior x 35% x 20%. Base Tradicional = Ingresos del período por Coeficiente de Utilidad x 42% x 80%. |
| 4.- Declaración mensual del IVA. | A más tardar el 15 de cada mes. | A más tardar el día 7 de cada mes. |
| 5.- Declaración anual al IVA e ISR. | A más tardar el 31 de marzo. | Dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio. |
| 6.- Retenedor por pagos a terceros. | Por sueldos y en su caso honorarios y arrendamientos. Pagos bimestrales a más tardar el _ | Por sueldos y en su caso honorarios y arrendamientos. Pagos mensuales a más tardar el día 7. |

| Obligaciones diversas | Sociedad Civil | Sociedad Anónima |
|------------------------|---|---|
| | día 15. | |
| 7.- Otras obligaciones | <p>a) Aceptar la <u>ta</u> tasa del 10% <u> _</u> como retención por los ingresos percibidos.</p> <p>b) Expedir <u>com</u> probantes conforme a las <u>le</u></p> <p>c) Proporcio--nar constancias a sus integrantes.</p> <p>d) Exigir do --cumentación que reuna requis--tos fiscales.</p> | <p>a) Expedir com--probantes con--forme a las le--yes respectivas.</p> <p>b) Valuar sus <u> _</u> inventarios.</p> <p>c) Controlar sus inventarios.</p> <p>d) Formular un <u> _</u> estado de posi--ción financiera y levantar un <u> _</u> inventario fi--sico.</p> <p>e) Presentar <u> _</u> declaración de operaciones con los 50 principa<u> _</u> les clientes y los 50 princi--pales proveedo<u> _</u> res.</p> |

- Soporte Documental.

Los requisitos mínimos que deberá de reunir el contrato de prestación de servicios profesionales que deberá de elaborarse para soportar las operaciones de la sociedad administrativa son muy importantes; antes de conocer sus características principales, lo definiremos como aquel en que una persona denominada profesionista se obliga hacia otro denominado cliente o beneficiario a prestarle un servicio de carácter intelectual o material o de ambos géneros, derivados de una profesión técnica o científica reconocida por la ley, mediante una retribución económica .

Los requisitos mínimos para su existencia son:

- 1.- Consentimiento expreso de ambas partes.
 - 2.- El objeto sobre el cual se fija el contrato.
 - 3.- La fijación de honorarios.
- Además son obligaciones de los profesionistas:
- 1.- Ejecutar el servicio profesional en forma personal salvo pacto en contrario.
 - 2.- Prestar el servicio profesional con la diligencia debida.
 - 3.- Prestar el servicio profesional con la pericia debida.
- Son obligaciones del cliente:
- 1.- Adelantar los gastos, expensas y honorarios.
 - 2.- Pagar los honorarios.
 - 3.- Restituir los gastos o expensas al profesionista.

Estos son los requisitos mínimos que debe reunir el contrato de prestación de servicios.

Además se deben de expedir comprobantes que amparen la prestación del servicio que reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida.
- II.- Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- III.- Nombre, denominación o razón social y domicilio de la

persona a favor de la cuál se expida.

IV.- Descripción del servicio que amparan.

V.- Valor unitario e importe total consignado en número y letra así como el monto de los impuestos que en los términos - de las disposiciones fiscales deban trasladarse.

VI.- En su caso señalar el número de registro ante el IMSS.

VII.- Deberán estar firmados por el contribuyente o su representante.

Estos son los requisitos mínimos de legalidad que deberán de reunir nuestras operaciones.

Una de las ventajas principales de una sociedad administrativa es que se puede desarrollar un programa más agresivo - de previsión social; en los siguientes párrafos se procederá a dar un concepto amplio de este concepto y sus enormes ventajas en materia fiscal.

3.4.3 La Previsión Social.

Que debemos entender por el concepto de previsión social:

Para el presente trabajo previsión social es toda --- aquella prestación adicional al salario que las empresas otorgan para elevar el nivel de vida de sus trabajadores.

Los principales objetivos de la previsión social son:

- a).- Aumentar la capacidad de ahorro del trabajador.
- b).- Ayudar al empleado a crear un patrimonio propio.
- c).- Proteger al empleado de contingencias imprevistas que afecten su economía y la de su familia.
- d).- Hacer más racional el costo económico del personal para la empresa.
- e).- Proporcionar los medios que adecúan el status de las personas al medio en que viven.
- f).- Hacer que el empleado se sienta más afiliado a la empresa.

A manera enunciativa pero no limitativa, las prestaciones

nes de previsión social que más se otorgan en las empresas mexicanas son:

- a.- Las legales (días de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, etc.).
- b.- Seguros de vida.
- c.- Gastos medicos mayores.
- d.- Fondo de ahorro.
- e.- Servicio de comedor.
- f.- Revisión médica.
- g.- Despensas.
- h.- Plan de pensiones.
- i.- Prestamos en efectivo.
- j.- Plan de ayuda múltiple.
- k.- Pago de colegiaturas.
- l.- Gastos de automovil.
- m.- Cursos de especialización.
- n.- Bonos de desempeño.

Estas son algunas de las prestaciones de previsión social más comunes.

El programa de previsión social es muy importante sobre todo porque generará en los trabajadores un ingreso más alto; pero todo gasto de este tipo debe de cumplir los requisitos que señala la Ley del I.S.R. para que sean deducibles y el beneficio sea óptimo tanto para la empresa como para sus trabajadores.

Los requisitos que la Ley del I.S.R. nos señala para la deducibilidad de las prestaciones de previsión social son:

- 1.- Que se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondo de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas y otras de naturaleza análoga (art.24 frac. XII L.I.S.R.).
- 2.- Que se otorguen en forma general (art. 19 R.I.S.R.).
- 3.- Que se otorguen a todos los trabajadores sobre las mismas

bases a menos de que se trate de :

a.- Planes de previsión social a favor de empleados de confianza y de los demás trabajadores, los cuales podrán obtener beneficios diferentes para unos y para otros (art. 19 R.I.S.R.).

4.- Que tratándose de planes de seguro de vida solo se asegure ___ a los trabajadores (art. 19 R.I.S.R.).

5.- Si el importe de los gastos de previsión social previstos en el plan que corresponda a empleados de confianza, considerados ___ con los que concedan las instituciones públicas de seguridad social, son proporcionalmente mayores para salarios superiores, solo podrán ser deducibles del gasto total incurrido, el que correspondería si se les hubiera otorgado a todos en forma general ___ los beneficios aplicables a los salarios menores (art. 20 R.I.S.R.)

6.- En ningún caso los beneficios a los empleados de confianza _ serán proporcionalmente superiores a los que se otorguen a los _ demás trabajadores, considerados con los que se proporcionen por _ instituciones públicas de seguridad social (art. 20 RISR frac. I)

7.- Cuando el plan contenga aportaciones de los trabajadores o _ empleados de confianza deberán participar por lo menos el 75% de los elegibles.

8.- Los planes de previsión social deberán constar por escrito _ indicando la fecha a partir de la cual se inicie cada plan y se _ comunicará al personal dentro del mes siguiente a dicho inicio _ (art. 20 RISR frac. IV).

9.- Los gastos de previsión social para que sean deducibles además deberán efectuarse en territorio nacional salvo los relacionados con aquellos trabajadores que presten sus servicios en el extranjero (art. 23 fracc. I RISR).

10.- Que se efectúen en relación con trabajadores del contribuyente y, en su caso, con el cónyuge o la persona con quien viva en concubinato o con los ascendientes o descendientes cuando dependan económicamente del trabajador beneficiado incluso cuando _

tengan parentesco civil, así como los menores de edad que satisfaciendo el requisito de dependencia económica vivan en el mismo domicilio del trabajador; en caso de prestaciones por fallecimiento no será necesario la dependencia económica.(art. 23 fracc. II RISR).

Estos son los requisitos señalados en la LISR para la deducibilidad de los gastos de previsión social en general, como puede observarse no existe un límite para dichos gastos sin embargo en contraposición los beneficios de los programas se ven disminuidos para los trabajadores por los límites de exención señalados en el artículo 77 de la ley, de la lectura del citado artículo se desprende que prácticamente existen dos tipos de prestaciones de previsión social a saber: las limitadas y las ilimitadas.

Las limitadas.- Dentro de esta clasificación tenemos a las siguientes prestaciones de previsión social :

a.- Los percibidos (ingresos) con motivo de subsidios por incapacidad becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga que se concedan de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo; se limitaran cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios subordinados y el monto de las exenciones exceda de 7 veces el salario mínimo de la zona económica del contribuyente elevado al año, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto por los conceptos mencionados un monto hasta de un salario mínimo general de la zona económica del contribuyente elevado al año.

Por lo anterior una adecuada estructuración del programa evitará que se llegue al límite antes mencionado.

b.- Las jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, en los casos de invalidez, cesantía, vejez, retiro y muerte cuyo monto diarios exceda de nueve veces el salario mínimo general de la

zona económica del contribuyente, por el excedente se pagará - el impuesto.

Es muy importante en este caso considerar lo que a este respecto señala el reglamento de la ley en su art. 75 que dice; "para los efectos de lo establecido en la frac. III del artículo 77 de la ley (lo señalado anteriormente), las jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, no pierden su carácter aún cuando las partes convengan en sustituir la obligación periódica por la de uno o varios pagos.

c.- Las gratificaciones que reciben los trabajadores de - sus patrones, durante un año de calendario hasta el equivalente del salario mínimo general de la zona económica del trabajador elevado al año.

Estas son a grandes rasgos las prestaciones de previsión social que tienen una limitación en su exención para fines del Impuesto sobre la Renta.

Ilimitadas.- Son aquellas prestaciones de previsión social que de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta no se encuentran dentro del tope para su exención ; entre las -- principales prestaciones de este tipo podemos señalar:

a.- Las indemnizaciones por riesgos o enfermedades, que se conceden de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo respectivos.

b.- Los percibidos por motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral , que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos respectivos.

c.- Los provenientes de caja de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas cuando reunan los requisitos de deducibilidad que posteriormente se analizarán.

Un programa de previsión social también puede contener prestaciones que se considerarán como instrumentos o herramientas de trabajo los cuales por sus características no son -

acumulables y si son deducibles para la empresa , tal disposición la encontramos en el artículo 78 último párrafo de la --- LISR que señala: " no se considerarán ingresos en bienes, los - servicios de comedor y comida proporcionada a los trabajadores; así como el uso de bienes que el patrón proporcione a los tra bajadores para el uso y desempeño de las actividades propias - de estos y que esten de acuerdo con la naturaleza del trabajo_ prestado".

De entre estas prestaciones podemos enumerar:

- a.- Servicio de comedor.
- b.- Gastos de automóvil.
- c.- Uniformes y ropa de trabajo.
- d.- Utiles de trabajo.

A continuación y a manera de apoyo en la elaboración -- del programa de previsión social me permito transcribir algu-- nas tesis sobre el tema que han sustentado en el Tribunal Fis- cal de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Na- ción en relación a las prestaciones de previsión social:

" Los gastos de previsión social que se otorgan en for- ma general para todos los trabajadores son deducibles" TFF. Tomo III obra conmemorativa tesis 1065.

" Renta Impuesto sobre la.- Gasto de Previsión social.- Concepto.-

Por gasto de previsión social debe entenderse aquel que se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores,- de sus familiares, dependientes o beneficiarios , tendientes a_ la superación física, social, económica, cultural e integral; - esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de_ sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su_ nivel de vida económico, social, cultural e integral. Opus cita- da 3er T.C. Informe 1978, 3a. p 198 (Tesis 1019)."

Renta Impuesto sobre la. Despensas Familiares gastos de.

Debe estimarse que la cantidad equivalente al 20% que - absorbe la empresa quejosa sobre los precios de costo de las --

despensas familiares que son entregadas mensualmente a sus trabajadores y que consisten en artículos de primera necesidad, -- constituye un gasto de previsión social ya que dicho gasto de la empresa agraviada, que se traduce en una prestación a favor de sus trabajadores, de sus familiares o dependientes, si es de naturaleza análoga a los que se refiere el artículo 26 fracc. VII de la ley (actualmente 24 fracc. XII), ya que es claro que tiene por objeto elevar el nivel de vida económico de los mencionados trabajadores y sus familiares o dependientes; además -- de que la prestación aludida tiene el carácter de general y --- obligatoria y están determinados los sectores de beneficio aplicables. Por otra parte, de no admitirse como deducible el -- gasto de previsión social a que se ha hecho referencia posible mente se originaría un perjuicio a los trabajadores; ya que de no estar comprendida la referida prestación en el concepto indicado, constituiría un incremento al salario de los trabajadores y por tanto formaría parte de su base gravable para efectos del impuesto al ingreso de las persona físicas, por constituir un ingreso en efectivo o en especie que perciben los respectivos trabajadores, como una remuneración al trabajo personal, lo cual haría nugatorio el beneficio consignado en el contrato colectivo de trabajo exhibido en autos.

3 T.C Informe 1978 3a. p. 197 (Opus CIT.).

Gastos de previsión social.- La venta de cupones a los trabajadores a precio reducido es deducible para la empresa para el pago del Impuesto sobre la Renta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el año de --- 1982 (idéntico al actual) los gastos de previsión social análogos a los enumerados en la fracción de referencia, son deducibles para la empresa para efectos del pago del impuesto sobre la Renta, siempre y cuando dichos gastos constituyan prestaciones que favorezcan el nivel de vida de los trabajadores, -- por lo que si en el juicio de nulidad se demuestra que la em--

presa otorgó en forma general en beneficio de sus trabajado--- res cupones que les vendía a precios reducidos para adquirir - artículos básicos de primera necesidad dicho gasto debe conside--- rarse como de previsión social ya que la prestación económi--- ca que se otorga a los trabajadores es en forma general y los - beneficia a todos, por consecuencia es un gasto de los conside--- rados de naturaleza análoga a los enunciados en la fracción an--- tes citada, dado que reúne los requisitos que se mencionan en esa fracción.

Previsión social.- Los gastos por concepto de ayuda e--- conómica para rentar casa habitación y transporte en favor de los trabajadores tienen esa naturaleza jurídica.-

Teniendo presente que la previsión social son prestacio--- nes de carácter general otorgadas por el patrón a sus trabajado--- res sí tienen como finalidad proporcionar a estos y a sus fami--- liares la satisfacción de sus necesidades esenciales y la posi--- bilidad de superación del nivel de vida, es indiscutible que la ayuda económica para el pago de renta de casa habitación y - transporte tiene naturaleza jurídica de gasto de previsión so--- cial siendo similares a las previstas expresamente en el artí--- culo 77 fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vi--- gente a partir del 1o. de enero de 1981; en consecuencia las per--- cepciones en cita no son objeto del impuesto sobre la Renta, si no de la exención establecida en el numeral antes citado.

Previsión social.- Los gastos efectuados por concepto - de ayuda económica para alimentos en favor de los trabajadores tienen esa naturaleza jurídica.- Teniendo presente que son de - previsión social las prestaciones de carácter general otorgadas por el patrón a sus trabajadores; si tienen como finalidad pro--- porcionar a estos y a sus familias la satisfacción de sus nece--- sidades esenciales y la posibilidad de superación del nivel de vida, es indiscutible que la ayuda económica para alimentos tie--- ne esa naturaleza jurídica de gastos de previsión social, sien--- do similares a las previstas en los artículos 26 fracción VII, y 49 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en - 1980; en consecuencia las percepciones aludidas no son objeto

del Impuesto sobre la Renta, sino la exención establecida -- en los numerales antes mencionados.

Revisión 2095/82 RTFF abril 1986 pág. 876.

Es importante para la implantación del programa de previsión social y de otras estrategias de planeación fiscal estudiar las tesis del Tribunal Fiscal de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el propósito de dar un soporte jurídico aún más fuerte y para defender nuestra posición en futuras controversias con el fisco federal.

Reglas Fiscales para el fondo de ahorro y las reservas para jubilación.- Adicionalmente a los requisitos antes mencionados para la deducibilidad de los gastos de previsión social existen algunos requisitos adicionales para las constitución y funcionamiento de fondos de ahorro y de las reservas para fondo de jubilación, pensiones y primas de antigüedad, las cuales se deben tener muy presentes para dar el adecuado soporte jurídico a nuestro plan de previsión social y por ende a nuestra planeación fiscal.

a).- Reglas adicionales para el fondo de ahorro.

Además de los requisitos generales para la deducibilidad de las prestaciones de previsión social para un plan que incluya fondo de ahorro se debe adicionalmente de cumplir con lo siguiente:

- 1.- Que el monto de las aportaciones no exceda del 13% de los salarios de cada trabajador incluyendo a los empleados de confianza, considerando exclusivamente la parte que no exceda de diez veces el salario mínimo general de la zona económica en que se encuentre el establecimiento prestado a sus servicios.
- 2.- Que el plan establezca que el trabajador puede retirar las aportaciones de que se trate, únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año.
- 3.- Que el fondo se destine a otorgar préstamos a los trabajadores participantes y el remanente se invierta en títulos de valor.

b).- Reglas fiscales adicionales para las reservas de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

Como en el fondo de ahorro también para los fondos de pensiones y jubilaciones existen ciertos requisitos adicionales para su deducibilidad, los cuales se mencionan a continuación:

1.- Deberán crearse y calcularse de conformidad con el reglamento de la ley y repetirse uniformemente en varios ejercicios.

2.- La reserva se deberá invertir en un 30% en bonos emitidos por la Federación o certificados emitidos por las sociedades nacionales de crédito para la promoción bursátil y el 70% adicional en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores, como objeto de inversión de las reservas técnicas de las instituciones de seguros, o bien, la diferencia podrá invertirse en la adquisición o construcción de casas para los trabajadores del contribuyente que tengan las características de vivienda de interés social, o en préstamos para los mismos fines.

3.- Los bienes que formen parte del fondo así como los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión, deberán afectarse en fideicomiso irrevocable, en institución de crédito autorizada para operar en la República, o ser manejados por instituciones o por sociedades mutualistas de seguros o por casas de bolsa con concesión o autorización para operar en el país, de conformidad con las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Únicamente se podrá disponer de los bienes y valores de la reserva para el pago de pensiones o jubilaciones y de primas de antigüedad al personal, si se dispusiere de ellos o de sus rendimientos para fines diversos, cubrirá sobre la cantidad pagada mejor dicho sobre la cantidad que se toma el impuesto establecido en el artículo 10 (Base ampliada) y el 42% para la base tradicional.(Art. 28 LISR frac. I a VI).

5.- Las reservas se determinarán conforme a sistemas de calculo actuarial entre la obligación que surge al implantarse

o modificarse el plan, por concepto de servicios ya prestados o por servicios futuros.

6.- Cuando se haga la distinción deberá aportarse al fondo el costo normal de los servicios futuros y por los servicios prestados ya la aportación será una cantidad que no exceda del 10% anual del valor del pasivo correspondiente a la fecha del establecimiento del plan.

7.- La reserva se incrementará con las aportaciones que efectúen el contribuyente y los participantes que efectúen el contribuyente y los participantes en su caso con los intereses y ganancias de capital que se obtengan con las inversiones del fondo.

8.- Se deberá presentar aviso cuando se constituya el plan para la creación de la reserva, o cuando se efectúen cambios.

9.- Cada aniversario del plan y dentro de los tres meses siguientes a que se cumpla este se deberá formular y conservar a disposición de las autoridades fiscales la siguiente documentación:

a).- Balance actuarial del plan.

b).- Informe proporcionado por la persona que maneja el plan (sociedad mutualista, institución de seguro, etc.) especificando los bienes y valores que formen la reserva y señalando pormenorizadamente la forma como se invirtió está.

Cálculos y resultados de la valuación para el siguiente año indicando la aportación que hará el contribuyente.

10.- En caso de aportación del trabajador al fondo este lo hará con un por ciento obligatorio igual para cada uno de los participantes, sabiendo que el retiro de las aportaciones con los rendimientos correspondientes solo es permisible cuando el trabajador deje la empresa antes de jubilarse.

Estos son los requisitos adicionales para las reservas de jubilación y los fondos de ahorro; la razón fundamental de estos requisitos es el evitar que se creen reservas o fondos demasiados altos en su aportaciones y por medio de eso disminuir la carga tributaria.

3.4.3.1. Las prestaciones de previsión social y otras leyes.

Una adecuada planeación fiscal incluye el conocimiento del soporte jurídico necesario para darle legalidad absoluta a la operación.

Para establecer el plan de previsión social en la sociedad administrativa es menester que exista una relación de trabajo, por lo tanto el pago de un sueldo ya que solo así se podrá diseñar el plan.

Ahora pasemos a analizar un breve resumen de los aspectos más importantes de lo que es el salario.

Señala el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo que el salario es la retribución que debe cubrir el patrón al trabajador por el servicio prestado y en correlación con lo anterior el artículo 84 de la mencionada ley indica que forma parte del salario: la cuota diaria, gratificaciones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

El artículo 32 de la Ley del Seguro Social nos señala que deben incluirse como salario para efectos de cotización ante el Seguro Social; la cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación y habitaciones gratuitas, primas, comisiones, fondo de ahorro (aportación patronal mayor), premios (salvo de asistencialidad) y la jornada extraordinaria pactada en forma de tiempo fijo, así como cualquier otra prestación que se otorgue por los servicios prestados, el mismo numeral citado señala que no debe de integrarse al salario para efectos de cotización lo siguiente: instrumentos de trabajo, ahorro (mediante aportaciones patronales en cantidad equivalente o menor a las del trabajador), aportaciones patronales para fines sociales o sindicales, aportaciones al INFONAVIT, participación de utilidades, alimentación y habitación con costo para el trabajador, despensas, premios por asistencialidad y jornada extraordinaria, salvo que este pactada en forma de tiempo fijo, entendiéndose como tal una labor continua y permanente.

En caso de alimentación o habitación el multicitado

numeral nos dice que la alimentación o habitación proporcionados sin costo, aumentará el salario en un 25% o en un 50% si se reciben ambas prestaciones, en caso de la alimentación por cada alimento que se perciba gratuitamente se adiciona al salario en un 8.33%.

Para efectos del INFONAVIT se tomó el numeral de la ley del IMSS transcrito anteriormente.

Para tener el debido cumplimiento de las disposiciones legales se deberá observar al pie de la letra los artículos señalados en lo que se refiere a la integración del salario, sin embargo uno de los objetivos principales de la planeación fiscal es la minimización de la carga tributaria por lo cual se debe de integrar el salario como se señala en las leyes pero buscar que las prestaciones de nuestro plan de previsión social no formen parte del salario integrado para efectos del IMSS e INFONAVIT.

En el siguiente cuadro y a manera de resumen se analizan algunos conceptos de prestaciones y se clasifican como -- ingresos acumulables o exentos para efectos del ISR y si se -- integran o no para efectos del IMSS e INFONAVIT.

| Conceptos diversos | ISR | | S.S. e INFONAVIT | |
|--|-------|--------|------------------|--------|
| | Acum. | Exento | Integ. | Exento |
| 1.- Salario diario | - | | - | |
| 2.- Gratificación anual | - | | - | |
| 3.- Prima vacacional | - | | - | |
| 4.- Servicio de comedor a bajo costo. | | - | | - |
| 5.- Aportaciones INFONAVIT. | | - | | - |
| 6.- Ayuda para renta | | - | - | |
| 7.- Becas a los hijos | | - | | - |
| 8.- Despensas | | - | | - |
| 9.- Fondo de ahorro solo parte patronal o aportación mayor del patrón. | | - | - | |
| 10.- Fondo de ahorro __ aportaciones iguales o menor la del patrón. | | - | | - |
| 11.- Instrumentos de trabajo. | | - | | - |
| 12.- Incapacidades | | - | | - |
| 13.- Indemnizaciones por retiro. | | - | | - |
| 14.- Pensiones | | - | | - |
| 15.- PTU | - | | | - |
| 16.- Premios por asistencia | - | | | - |
| 17.- Prima de antigüedad | - | | | - |

3.4.4 Bases Especiales de Tributación para Transportistas.

Tal vez el régimen que hasta la fecha (1987) más ha criticado es el Bases Especiales de Tributación sobre todo el de los transportistas, sin embargo el régimen aún sigue vigente - debido a que el eliminarlo afectaría a muchas personas que no tendrían la capacidad de llevar los registros contables y fiscales adecuados.

El régimen especial consiste en pagar una cuota anual - que la SHyCP publica año con año en el Diario Oficial de la -- Federación por cada vehículo que se posea; dicha cuota deberá pagarse mediante tres exhibiciones provisionales ante la Oficina exactora de la localidad a la que pertenezca el contribuyente para poder optar por este régimen se debe de cumplir -- las siguientes disposiciones; las cuales se encuentran contenidas en la fracción VIII del artículo quinto de las disposiciones con vigencia anual para 1987, las cuales a la letra señalan:

- a.- El impuesto será la cuota anual que por unidad fije la SHyCP.
- b.- Las cuotas que determine la SHyCP se pagarán en tres -- partes iguales mediante declaraciones que presentaran durante los meses de mayo, septiembre y enero del siguiente año.

No podrán tributar conforme a las BET los permisionarios y concesionarios del transporte de carga en los siguientes casos :

- a).- Cuando realicen actividades empresariales y se presten a sí mismos el servicio de transporte de carga.
- b).- Las sociedades que presten servicios de transporte de carga a alguno de sus socios o a otra sociedad de la que sea accionista la prestadora del servicio o alguno de sus propios socios.
- c).- Cuando el ingreso obtenido por otras actividades empresariales sea mayor que el percibido por el servicio de auto--transporte.

De la lectura de los incisos anteriores en los cuales se enumeran las limitaciones para poder optar por el régimen de BET se interpreta que un socio persona física si puede --- prestar el servicio de transportista a la sociedad.

En cuanto al soporte documental este consistirá en un--- comprobante que reúna los requisitos fiscales que se estudia-- ron anteriormente.

Ya una vez conocidas todas las alternativas y bien ---- planteados sus aspectos legales se procede a la parte medular_ de la planeación que es el costo fiscal que nos mostrará el - efecto de las estrategias y el ahorro tributario que producen_ base fundamental para minimizar la carga tributaria.

4. DETERMINACION DE COSTO FISCAL Y TOMA DE DECISIONES.

4.1.- Por estrategia.

4.1.1.- Arrendamiento de Inmuebles.

Introducción.- La intención primaria es cobrar una renta de 800,000 por cada edificio e instalación por lo cual; analizaremos cual es el costo fiscal y bajo que régimen el pago es menor.

Los bienes inmuebles objeto del estudio son propiedad de cuatro socios.

En el caso de la sociedad anónima y sociedad civil para efectos del análisis solo consideraremos el efecto en el pago del impuesto y el ahorro en ISR, sin considerar posibles efectos impositivos por el impuesto sobre translación de dominio.

No se considerará el salario mínimo general por socio - persona física ya que este se deducirá en la sociedad administrativa.

Determinación del costo fiscal (datos en miles de pesos).

| | Socios personas Físicas. | | | | S.C. | S.a. |
|------------------|--------------------------|------|------|------|-------|----------------|
| Ingresos anuales | A | B | C | D | | |
| | 9600 | 9600 | 9600 | 9600 | 38400 | 38400 |
| Deducciones (1) | 4800 | 4800 | 4800 | 4800 | 19200 | 19200 |
| Utilidad | 4800 | 4800 | 4800 | 4800 | 19200 | 19200 |
| ISR Anual | | | | | | <u>7795(2)</u> |

1.- Se considera la opción de deducir el 50% y para efectos de la S.A y para fines del caso se estiman deducciones semejantes, realmente se debe evaluar lo más conveniente.

2.- Solo se determinó ISR para la S.A, la utilidad de los otros regimenes es acumulable por cada socio e individualmente se calculará posteriormente su impuesto.

Del análisis anterior podemos observar que las alternativas que más convienen son las personas físicas o sociedad civil.

Para decidir por uno de los dos regímenes tenemos que tomar en cuenta el gravamen extra que representará el impuesto sobre traslación de dominio (en el estado de Michoacán) y debido a ese gravamen, adicional la opción es utilizar personas físicas con el régimen de arrendamiento.

Para concluir con este análisis se presentará el resumen de cada alternativa.

| | INGRESOS OBTENIDOS | IMPUESTO ANUAL CAUSADO O RETENIDO. |
|-------------|--------------------|---------------------------------------|
| SOCIO A | 9'600,000 | 960,000 |
| B | 9'600,000 | 960,000 |
| C | 9'600,000 | 960,000 |
| D | 9'600,000 | 960,000 |
| S.C. | 38'400,000 | 3'840,000 |
| S.A DE C.V. | 38'400,000 | 7'795,200 |

4.1.2 Sociedad Administrativa.

Existen dos opciones para el manejo de la sociedad administrativa como sociedad anónima y como sociedad civil, antes de analizar el costo fiscal de cada alternativa se desarrollará el plan de previsión social ya que este será la deducción de la sociedad administrativa.

El salario mínimo que se considerará para fines del estudio es de 3000 ya que la intención es demostrar las ventajas enormes del sistema y debido a que el salario mínimo está sufriendo constantes modificaciones, se optó por tomar una cantidad fija ya que la intención del presente trabajo es mostrar la metodología de la planeación fiscal-financiera.

Para el plan de previsión social se manejarán las siguientes prestaciones:

- 1.- Salario diario = 8 219,00
- 2.- Gratificación anual = 500,000.00
- 3.- Prima vacacional = 75% de 15 días.
- 4.- Seguro de vida colectivo = 600,000.00
- 5.- Seguro de gastos médicos mayores = 500,000.00
- 6.- Fondo de ahorro = 10% aportación patronal y 10% aportación del trabajador.
- 7.- Servicio de comedor = Vales a costo reducido.
- 8.- Despensas = Vales a costo reducido.
- 9.- Gastos de automóvil = Máximo 150,000 a comprobación.
- 10.- Cursos de capacitación = 3 cursos al año valor estimado de 400,000,00.
- 11.- Ropa e instrumentos de trabajo = 1'000,000 anuales.
- 12.- Gastos de Club Deportivo = 40,000 mensuales.
- 13.- Becas a los hijos = 40,000 mensuales.
- 14.- Automóvil = Máximo 6'000,000 para automóvil compacto.

Costo Fiscal de las alternativas (Anual)

| CONCEPTO | GRAVADAS | LIMITADAS | EXENTAS. |
|--------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1.-Salario | 3'000,000 | | |
| 2.-Gratificación anual | 500,000 | | |
| 3.-Prima Vacacional. | 100,000 | | |
| 4.-Seguro de vida | | 600,000 | |
| 5.-Gastos médicos | | 500,000 | |
| 6.-Fondo de ahorro | | | 300,000 |
| 7.-Servicios de comedor. | | | 600,000 |
| 8.-Despensas | | 540,000 | |
| 9.-Gastos de automóvil. | | | 1'800,000 |
| 10.-Capacitación | | | 400,000 |

| CONCEPTO | GRAVADAS | LIMITADAS | EXENTAS. |
|--|------------------|------------------|-------------------|
| 11.-Ropa e instrumentos de trabajo. | | | 1'000,000 |
| 12.-Club Deportivo | | 480,000 | |
| 13.-Becas a los hijos | | 480,000 | |
| 14.-Automóvil. | | | 6'000,000 |
| TOTAL | 3'600,000 | 2'600,000 | 10'100,000 |
| Total percepción por socio-trabajador. | | | 16'300,000 |

-Determinación del ingreso gravable por sueldos y prestaciones socio A,B,C,D.

Límite gastos de previsión social = $3000 \times 7 \times 365 = 7'665,000.00$

Sueldos + prestaciones de previsión social limitadas = 6 200,000

Debido a que las prestaciones de previsión social que tienen límite en su deducción adicionados con los sueldos no alcanzan el límite que marca el art. 77 solo se gravaran los ingresos obtenidos por sueldos y gratificaciones.

| | |
|---|-----------|
| Ingresos acumulables = | 3'600,000 |
| Salario al año = | 1'095,000 |
| Gratificación anual exenta (30 días S.M.) | 90,000 |
| Ingreso acumulable por socio | 2'415,000 |

-Cálculo del salario para efectos del IMSS, INFONAVIT y 1% y monto de la aportación obrero-patronal.

| | |
|------------------------------------|----------|
| Cuota diaria (3 000,000 + 360) = | 8,333.00 |
| Gratificación anual = | 417.00 |
| Prima vacacional = | 274.00 |
| Total salario integrado = | 9,024.00 |

Los demás conceptos que integran el salario no forman parte de este para efectos de cotización.

Salario anual para IMSS e INFONAVIT.

9,024 x 365 = 3'293,760.00

Determinación cuota obrera.

3,293,760 x 3.75% = 123,516 anuales.

Determinación cuota patronal.

3 293,760 x 11.785% = 388,170 anuales.

La cuota patronal se integra de la forma siguiente:

| | |
|---|--------|
| Enfermedades y maternidad | 8.55 % |
| Invalidez, vejez, cesantía y muerte. | 5.7 % |
| Riesgo de Trabajo (5.7 x .05) | .285% |
| Guarderías (sobre sueldo diario) 1 | |

| | |
|--------------------------|--------|
| TOTAL APORTACION AL IMSS | 15.535 |
| - Cuota obrera | 3.75 |
| = Cuota Patronal | 11.785 |

Determinación aportación al INFONAVIT.

3 293,760 x .05 = 164,688.00

Determinación del 1% sobre remuneraciones.

3 593,760 x .01 = 35,938.00

Una vez conocidos los resultados del plan pasaremos a - analizar el tipo de régimen que más convendrá a la sociedad ad ministrativa desde el punto de vista de ahorro de impuestos.

| | SOCIEDAD CIVIL | SOCIEDAD ANONIMA. |
|----------------------|----------------|-------------------|
| Ingresos | 72 000,000.00 | 72,000,000.00 |
| Deducciones | 48 355,184.00 | 48 355,184.00 |
| Utilidad o remanente | 23 644,816.00 | 23 644,816.00 |
| ISR (40.6 (1)) | | 9 599,795.00 |
| PTU | 2 364,482.00 | 2 364,482.00 |
| UTILIDAD NETA | 21 280,334.00 | 11 680,539.00 |

(1) El impuesto anual se consideró de la combinación de las dos bases para 1987, no se determino por sencillez conforme a la Ley.

Determinación del remanente distribuible para la S.C.

En el contrato de la sociedad se estipularon los porcentajes de reparto que se señalan a continuación:

Socios A,B,C y D 10% del rendimiento para cada uno.

Socio E el 60% del rendimiento.

| Reparto del Rendimiento | |
|-------------------------|-------------------------------|
| Socio A | 23 644,816 x 10% = 2 364,482 |
| Socio B | 23 644,816 x 10% = 2 364,482 |
| Socio C | 23 644,816 x 10% = 2 364,482 |
| Socio D | 23 644,816 x 10% = 2 364,482 |
| Socio E | 23 644,816 x 60% = 14 186,888 |

| | |
|-------|-------------------|
| Total | <u>23 644,816</u> |
|-------|-------------------|

Los ingresos se integran como sigue:

| | |
|---|------------|
| Honorarios cobrados a ALFA S.A. de C.V. | 30 000,000 |
| Honorarios cobrados a Beta S.A. de C.V. | 12 000,000 |
| Honorarios cobrados a GAMA S.A. de C.V. | 30 000,000 |

| | |
|-------|-------------------|
| TOTAL | <u>72 000,000</u> |
|-------|-------------------|

Las deducciones se integran como sigue:

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Salarios | 3 600,000 x 4 = 14,400,000 |
| Prestaciones | 6 700,000 x 4 = 26,800,000 |
| Depreciación | 4,800,000 |
| Contribuciones varias | 588,796 x 4 = 2,355,184 |

| | |
|-------|-------------------|
| Total | <u>48,355,184</u> |
|-------|-------------------|

4.1.3. TRANSPORTISTA.

El equipo propiedad del socio E es el siguiente:

- 2 camionetas 2 toneladas.
- 2 camiones 8 toneladas.
- 1 camión de 15 toneladas.

Los ingresos estimados que se obtendrán son 18'000,000.00
Determinación del impuesto anual.

| | | |
|---------------------------|---|----------------------------|
| 2 camionetas 2 toneladas. | | |
| 2 x 53 974 | = | 107,950.00 impuesto anual. |
| 2 camiones 8 toneladas | | |
| 2 x 87 144 | = | 174,288.00 impuesto anual. |
| 1 camión de 15 toneladas. | | |
| 1 x 162 595 | = | 162,595.00 impuesto anual. |
| Total impuesto | | |
| anual. | = | <u>444,833.00</u> |

Para la determinación de la cuota por transporte se utilizó la publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 17 de Abril de 1986 multiplicada por el 120%.

4.2.1 Determinación del Costo Fiscal por Socio.

Se debe de determinar cual es el costo fiscal por socio de las operaciones toda vez que este será el parámetro para medir el ahorro neto en impuestos para las empresas del grupo, independientemente de que los ingresos acumulables derivados de la sociedad civil, arrendamientos y prestaciones de previsión social por ser ingresos de personas físicas se determinan en forma individual.

Determinación del impuesto anual por socio.

| | INGRESOS POR ARRENDAMIENTO | INGRESOS POR SUELDOS. | INGRESOS POR SOCIO S.C. | BET | TOTAL |
|---------|-------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----|---------------|
| SOCIO A | 4'800,000.00 | 2'415,000.00 | 2'364,482.00 | | 9'579,482.00 |
| SOCIO B | 4'800,000.00 | 2'415,000.00 | 2'364,482.00 | | 9'579,482.00 |
| SOCIO C | 4'800,000.00 | 2'415,000.00 | 2'364,482.00 | | 9'579,482.00 |
| SOCIO D | 4'800,000.00 | 2'415,000.00 | 2'364,482.00 | | 9'579,482.00 |
| SOCIO E | | | 14'186,888.00 | | 14'186,888.00 |

Calculo del Impuesto Individual

Socios A,B,C y D

Ingresos acumulables x Tarifa art. 141 L.I.S.R.

$$9'579,482 - 7'975,600 = 1'603,882 \times 0.35 = 561,359 +$$

$$1'664,932 = 2'226,291 \text{ ISR por socio.}$$

Socio E

Ingresos acumulables - Salario Mínimo Anual x Tarifa art. 141

$$14'186,888 - 1095,000 = 13'091,888 - 7975,600 = 5'116,288 \times$$

$$0.35 = 1'790,700 + 1'664,932 = 3'455,632 \text{ ISR anual.}$$

El impuesto anual por cada socio es de :

Socios A,B,C y D 2'226,291 cada uno

Socio E 444,833 + 3'455,632 = 3'900,465.

La carga fiscal por cada socio es de:

Socios A,B,C y D 2'226,291 ÷ 28'264,816 = .079 = 7.9%

Socio E 3'900,465 ÷ 32'186,888 = .121 = 12.1%

Ya determinado el costo fiscal por los ingresos de los socios, ahora se determinará el efecto fiscal para las empresas del grupo.

Los datos presentados a continuación son los presupuestados para 1987, en dichos datos no se encuentran incluidas ninguna de las operaciones analizadas y descritas con anterioridad; se analizará el estado de resultados que es el documento base para efectos fiscales.

4.2.2 Determinación del costo fiscal para las empresas.

Estado de Resultados Presupuestados.

1 9 8 7.

ALFA S.A DE C.V BETA S.A DE C.V. GAMA S.A DEC.V.

| | | | |
|--------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ventas | 887 506,134 | 317 628,480 | 594 429,001 |
| Costo de Ventas | 725 648,273 | 274 457,357 | 449 388,325 |
| Utilidad Bruta | 161 857,861 | 43 171,123 | 145 040,676 |
| Gastos de Venta | 22 387,967 | 8 012,402 | 35 813,375 |
| Gastos Admon. | 5 596,992 | 2 003,100 | 5 516,133 |
| Utilidad de Operación. | 133 872,902 | 33 155,621 | 103 711,168 |
| Gastos Finan. | | | 9 226,968 |
| Productos Financieros. | 6 656,296 | | 332,355 |
| Utilidad antes ISR y PTU | 140 529,198 | 33 155,621 | 94 816,555 |
| ISR (40.6%) | 57 054,854 | 13 461,182 | 38 495,521 |
| PTU | 14 052,920 | 3 315,562 | 9 481,656 |
| UTILIDAD NETA | <u>69 421,414</u> | <u>16 378,877</u> | <u>46 839,378</u> |

* DATOS ESTIMADOS.

Los resultados de la empresa en resumen son:

| | UTILIDAD ANTES IMP.TOS. | ISR | PTU |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|
| Alfa S.A de C.V | 140 529,198 | 57 054,854 | 14 052,920 |
| Beta S.A de C.V | 33 155,621 | 13 461,182 | 3 315,562 |
| Gama S.A de C.V | 94 816,555 | 38 495,521 | 9 481,656 |

Debemos de recordar que el costo fiscal de repartir dividendos es del 55% de retención y aunque en el desarrollo del ca

so no se consideró ese efecto este deberá de considerarse para la obtención de la carga tributaria.

Las estrategias diseñadas para la planeación tendrán un costo para la empresa de :

| | ARRENDAMIENTO | FLETES | SOC. CIVIL | TOTAL |
|---------------|---------------|-----------|------------|------------|
| Alfa SA de CV | 19 200,000 | 6 000,000 | 30 000,000 | 55 200,000 |
| Beta SA de CV | 9 600,000 | 6 000,000 | 12 000,000 | 27 600,000 |
| Gama SA de CV | 9 600,000 | 6 000,000 | 30 000,000 | 45 600,000 |

Efecto en la carga tributaria.

| | DESPUES | ANTES | DIFERENCIA |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------------|
| <u>Alfa SA de CV.</u> | | | |
| Utilidad antes impuestos. | 140 529,198 | 140 529,198 | ---- |
| Deducciones Ex- tras. | 55 200,000 | | |
| Utilidad Gravable | 85 329,198 | 140 529,198 | |
| ISR | 34 643,654 | 57 054,854 | 22 411,200 |
| PTU | 8 532,920 | 14 052,916 | 5 519,996 |
| Ahorro en impuestos. | | | |
| Alfa SA de CV | | | <u>27 931,196</u> |
| <u>Beta SA de CV.</u> | | | |
| Utilidad antes impuestos. | 33 155,621 | 33 155,621 | --- |
| Deducciones extras | 27 600,000 | | |
| Utilidad Gravable | 5 555,621 | 33 155,621 | |
| ISR | 2 255,582 | 13 461,182 | 11 205,600 |
| PTU | 555,562 | 3 315,562 | 2 760,000 |
| Ahorro en impuestos | | | <u>13 965,600</u> |
| <u>Gama SA de CV.</u> | | | |
| Utilidad antes impuestos | 94 816,555 | 94 816,555 | |

| | | | |
|---------------------|------------|------------|-------------------|
| Deducciones Extras | 45 600,000 | | |
| Utilidad Gravable | 49 216,555 | 94 816,555 | |
| ISR | 19 981,921 | 38 495,521 | 18 513,600 |
| PTU | 4 921 656 | 9 481,656 | 4 560,000 |
| Ahorro en impuestos | | | <u>23 073,600</u> |

Determinación del ahorro neto en impuestos.

| | | |
|---------------|------------|-------------------|
| Alfa SA de CV | 27 931,196 | |
| Beta SA de CV | 13 965,600 | |
| Gama SA de CV | 23 073,600 | |
| SUMA | | <u>64 970,396</u> |

Impuestos Pagados

| | |
|------------------------------|-------------------|
| Socio A al D (2 226 291 x 4) | 8 905,164 |
| Socio E | 3 900,465 |
| Total | 12 805,629 |
| Ahorro neto total | <u>52 164,767</u> |

Obteniendo el ahorro neto podemos decidir las alternativas a manejar, las que resultaron ser: A) Arrendamiento por personas físicas, B) Sociedad civil administrativa con el plan de previsión social y C) Bases especiales para transportista.

Para concluir se deben de apoyar las operaciones con la documentación adecuada. Para el arrendamiento y la prestación de servicios será el contrato respectivo y para el plan de previsión social el programa de prestaciones cumpliendo con las disposiciones legales respectivas.

- .. A manera de ejemplo y sin llegar a un estricto sentido jurídico lo cual será labor del asesor legal , se presentan modelos de contratos y del plan de previsión social.

4.3. Modelos de contratos y plan de previsión social.

4.3.1 Modelo de contrato de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte _____, quien en lo sucesivo se denominará el arrendador y _____, quien en lo sucesivo se denominará el arrendatario al tenor de las siguientes cláusulas:

- 1.- Declara el arrendador ser propietario del inmueble ubicado en _____ de esta ciudad con las características siguientes (Detallar).
- 2.- El arrendador se compromete a entregar al arrendatario el objeto arrendado.
- 3.- El arrendatario se compromete a reparar la cosa arrendada y pagar las mejoras hechas por el arrendador.
- 4.- El arrendador se compromete a no alterar el objeto, ni estorbar el uso del mismo.
- 5.- El arrendatario se compromete a pagar la renta en la forma y tiempo estipulado.
- 6.- El arrendatario se compromete a conservar y cuidar la cosa arrendada.
- 7.- El arrendatario se compromete a responder de los daños y perjuicios ocasionados por el mismo.
- 8.- El arrendatario se compromete a restituir el objeto del contrato a su vencimiento.
- 9.- El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble contra el riesgo probable que origine su instalación.
- 10.- El monto del arrendamiento será de _____ más IVA pagadero en los cinco días siguientes al mes que se está pagando.

11.- El término del presente contrato es de un año al fin del cual podrá prorrogarse por un tiempo semejante.

12.- Para cualquier controversia se designa a los tribunales competentes de la ciudad de _____.

Lugar y fecha de firma.

El arrendador.

El arrendatario.

4.3.2. Modelo de contrato de servicios profesionales.

Contrato de servicios profesionales que celebran por un lado _____ quien en lo sucesivo se denominará el profesionista y _____ quien en lo sucesivo se denominará el cliente al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- Los profesionistas se comprometen a efectuar un servicio consistente en servicios de asesoría de alta dirección, Finanzas y Mercadotecnia.

2.- Los profesionistas se comprometen a prestar el servicio profesional con la diligencia debida.

3.- Los profesionistas se comprometen a realizar el servicio profesional con la pericia debida.

4.- El cliente se compromete a otorgar todas las facilidades a los profesionistas para la realización de su actividad profesional.

5.- El cliente pagará todos los gastos o expensas que se deriven de la prestación del servicio.

6.- El cliente permitirá a los profesionistas el acceso a las instalaciones físicas a los registros y libros contables y a cualquier otro lugar o documento que fuera necesario para la realización de la actividad.

7.- El cliente pagará los honorarios a los profesionistas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se le esté cobrando.

- 8.- El monto de los honorarios será de _____ más IVA.
- 9.- La duración del presente contrato es por un año al término del cual se reunirán las partes correspondientes.
- 10.- Para cualquier controversia se designan los tribunales de la ciudad de _____.

Lugar y fecha de la firma del contrato.

4.3.3 Modelo de Reglamento de plan de previsión social.

1.- **Objetivo.-** La empresa _____ observando el -- acontecer nacional y los serios problemas económicos que el -- país está pasando y con el propósito de aligerar un poco la -- situación financiera de los trabajadores ha elaborado el presente plan de previsión social el cual contiene las siguientes prestaciones:

- 1.- Gratificación anual.
- 2.- Prima vacacional.
- 3.- Seguro de vida colectivo.
- 4.- Seguro de gastos médicos mayores.
- 5.- Fondo de ahorro.
- 6.- Servicio de comedor.
- 7.- Vales para despensas.
- 8.- Gastos de Club Deportivo.
- 9.- Becas para los hijos.

El plan de previsión social se regirá por los siguientes estatutos:

Capítulo I.- Sujetos del Plan.

- 1.- Requisitos para ingresar al plan.
 - a).- Ser empleado de la empresa.
 - b).- Manifestar su consentimiento por escrito.
 - c).- Obligarse a cumplir con las diversas disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Capítulo II.- Características del Plan.

2.- El plan de previsión social tendrá las siguientes características:

- a).- Será general para todos los trabajadores.
- b).- Buscará elevar el nivel de vida de los trabajadores.

Capítulo III.- Descripción de las prestaciones.

3.- Las prestaciones que se otorgarán son las que se describen a continuación:

3.1 Gratificación anual.- Los trabajadores tendrán derecho a ____ días de gratificación anual por año de servicio cumplido pagaderos en la primera quincena del mes de Diciembre.

3.2 Prima vacacional y vacaciones.- La empresa concederá a sus empleados _____ de vacaciones por cada año de servicios hasta el año _____, posteriormente las vacaciones serán de _____ por año (o en su defecto sujetarse a lo señalado en el art. 79 de la LFT).

La prima vacacional será del _____% pagadera junto -- con el importe de las vacaciones.

3.3 Seguro de vida colectivo.- Concientes de la importancia de proteger adecuadamente a los trabajadores, la empresa adquirirá un seguro de vida y uno de accidentes colectivo a los que hará acreedor el empleado desde el primer momento en que inicie sus labores en la empresa.

3.4 Seguro de Gastos Médicos Mayores.- Otra prestación que concederá el presente plan es el del otorgamiento de un seguro de gastos médicos mayores el cual tendrá la cobertura siguiente; honorarios médicos y quirúrgicos, ambulancia, cuarto de -- hospital y demás elementos necesarios para el buen cuidado y -- atención médica.

El trabajador recibirá copia de la póliza para los efectos a que hubiere lugar.

3.5 Fondo de Ahorro.-

Empresa y trabajadores se comprometen a aportar un ____% del importe del sueldo mensual para la constitución de un fondo de ahorro el cual se apegará a las siguientes reglas;

- I.- El trabajador acepta el descuento de _____% de su sueldo el cual se hará en forma _____.
- II.- El patrón aportará una cantidad igual a la que el trabajador haya efectuado.
- III.- El fondo de ahorro se destinará para otorgar préstamos los cuales no serán superiores a _____% de las aportaciones efectuadas o en su defecto a un mes de salario.
- IV.- Los préstamos causarán un interés de _____ puntos arriba del costo porcentual promedio que fije el Banco de México cada mes.
- V.- En caso de que no existiere cantidad suficiente para -- otorgar el préstamo, el trabajador acepta esperar el tiempo razonable (a más tardar 2 semanas) para la entrega del mismo.
- VI.- Los excedentes del fondo se invertirán en los instrumentos que año con año indique la SHyCP en sus resoluciones respectivas.
- VII.- Las aportaciones del fondo solo podrán retirarse una vez al año junto con los rendimientos respectivos a más tardar el día _____ del mes de _____ o en su caso de que termine el fondo.
- VIII.- En caso de que al momento del retiro el trabajador tuviera algún reparto pendiente y a su vez adeudará al fondo el importe de algún préstamo de este reparto se descontará el --- adeudo.
- IX.- Para el manejo del fondo se creará un comité técnico el cual tendrá las siguientes obligaciones:
- a.- Llevar un registro el cual contendrá cuentas por separado por cada uno de los empleados para registro en ellas de sus aportaciones así como las del patrón que proporcionalmente les corresponda.
- b.- Manejar la cuenta de cheques que para los efectos necesarios se abrirá en Institución Bancaria a nombre del propio fondo.
- c.- Autorizar los préstamos a los miembros del fondo.

d.- Presentar una vez al año un informe a los participantes del fondo acerca de la situación del mismo, incluyendo los -- manejos que se efectuaron durante el período.

e.- Informar mensualmente sobre el manejo del fondo.

f.- Cualquier otro a que hubiere lugar.

X.- El comité técnico durará en su cargo un año pudiendo -- ser reelecto.

3.6 Servicio de comedor.- La empresa contará con un servi-- cio de comedor en el cual se expenderán alimentos higiénicos a un costo bajo, lo anterior con el propósito de que el traba-- jador eleve el nivel de vida al recibir buena alimentación y -- no correr el riesgo de contraer alguna enfermedad.

3.7 Vale para despensas.- La empresa entregará un vale pa-- ra despensa con un costo del _____% del valor original, para -- que el trabajador que lo adquiere eleve el nivel de vida y el económico de él y su familia.

3.8 Gastos de Club Deportivo.- Una de las formas de elevar -- el nivel de vida del trabajador es la práctica de algún depor-- te por lo cual y siendo interés de la empresa el fomento de -- las actividades de ese tipo se entregará al trabajador el im-- porte de _____ para pagar las mensualidades correspon-- dientes, el aspecto del club deportivo abarcará no solo al tra -- bajador sino a sus familiares más cercanos.

3.9 Becas educacionales a los hijos.- La empresa entregará -- a los hijos de los empleados una beca consistente en _____ mensuales, para lo cual se deberá de entregar mes a mes la -- respectiva boleta o en su defecto a fin del año escolar en in-- teligencia de que si al término del curso no obtiene un pro-- medio de _____ la beca le será retirada.

Capitulo IV.- Modificaciones y terminación del plan.

4.1 El plan se modificará por lo siguiente:

a.- Por el acuerdo de las partes.

b.- Por disposiciones de carácter fiscal que establezcan la

no deducibilidad de las prestaciones; en caso de que eso ocurriera se buscarán prestaciones análogas que sean deducibles - en sustitución de las que desaparecerán.

4.2. El plan terminará por:

a.- Que el número de empleados participantes reduzca su número a un porcentaje del 75% de todos los trabajadores de la empresa.

b.- Cuando las modificaciones a las leyes hagan no deducibles de impuestos las prestaciones deducibles que las sustituyan.

c.- Por acuerdo de las partes.

5.- El presente plan entrará en vigor a partir del _____ o antes si es posible, y para poder iniciar se necesitará el consentimiento por escrito del 75 % de los - trabajadores de la empresa.

Lugar y fecha .

Firma del representante legal.

4.3.4 Modelo de Aceptación del Trabajador.

Sr. _____
Representante legal de _____

Por medio de la presente doy mi consentimiento y mi apoyo para el funcionamiento del plan de previsión social presentado el día _____ por el cual y cumpliendo con el artículo 5 del capítulo V entrego la presente, aceptando -- desde el momento cumplir con todas las disposiciones y estatutos del mencionado plan.

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo - y agradecerle la preocupación que la empresa tiene por elevar nuestro nivel de vida.

Atentamente:

4.4. Toma de Decisiones.

Una vez conocidos y evaluados todas las operaciones y a la luz del estudio de los beneficios fiscales, corresponde a la alta dirección tomar la decisión de las estrategias -- que se implementarán; que en el caso práctico visto serán:

- 1.- Arrendamiento por personas físicas.
- 2.- Bases especiales de tributación de transportista.
- 3.- Sociedad civil administradora.
- 4.- Plan de previsión social para los socios - ejecutivos.

Y ya tomada la decisión se procederá a la implementa-- ción de las estrategias.

4.5. Actualización de las estrategias.

Por último y en materia fiscal es vital el estar al día en cambios de las leyes, ya que constantemente se emiten - leyes, reglamentos, resoluciones, acuerdos, criterios, circu-- lares, sentencias, etc.,etc., que hacen de la materia fiscal - algo muy dinámico y que podría hacer que algo que en el momen-- to es beneficio al día siguiente no lo sea; por eso es indis-- pensable estar al día para que en caso de que alguna estrate-- gia implementada deje de ser útil se proceda a la creación de_ otra.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 1.- Todos los mexicanos tenemos la obligación de contribuir para cubrir los gastos públicos.
- 2.- Los contribuyentes tienen el derecho de minimizar su carga tributaria apegándose a las leyes vigentes.
- 3.- La planeación fiscal es la técnica que mediante el uso adecuado de las disposiciones legales existentes minimiza la carga tributaria.
- 4.- Hoy más que nunca cuando las leyes se convierten en verdaderos galimatías, el especialista fiscal adquiere un papel preponderante dentro del contexto empresarial.
- 5.- Las disposiciones fiscales son muy dinámicas; es indispensable estar al día en ellas.
- 6.- México requiere de empresas sanas y más que nada empresas fiscalmente sanas, el papel del especialista fiscal es ese precisamente crear empresas fiscalmente sanas.
- 7.- Invertir en México sin una adecuada planeación fiscal tiene un costo impositivo muy alto; por eso es deber del contador profesional orientar al inversionista a maximizar su rendimiento sobre la inversión y minimizar la carga tributaria.
- 8.- Aunque a la planeación fiscal se le acuse de actividad "non grata" porque disminuye la carga fiscal de los contribuyentes, al generar mayor inversión toda vez que los socios encuentran ganancias atractivas esto creará una actividad que el país requiere : " Actividad Económica de Inversión".
- 9.- Sería recomendable que los cambios fiscales fueran menos extremos toda vez que esto causa incertidumbre y ánimo a la evasión. Unas leyes fiscales sin cambios tan radicales crearán un ambiente óptimo para una adecuada alternativa de planeación fiscal - patrimonial a largo plazo y esto alentaría la inversión.

10.- El reto de la profesión es ayudar al país, y la planeación fiscal que no la simulación o evasión harán de la nuestra una profesión aun más brillante y contribuiremos a lo que todo mexicano está obligado: " Engrandecer a México ".

Bibliografía**A.- Libros**

- 1.- Holding Company
Eduardo Andrés Johnson Okhuysen
Humanitas 1984
- 2.- Derecho Mercantil Mexicano
Rafael de Pina Vara
Editorial Porrúa, 1985.
- 3.- Nociones de Derecho Civil
Clemente Soto Alvarez
Editorial LIMUSA, 1985
- 4.- Contratos Civiles
Dr. Joel Chirino Castillo
- 5.- Estudio Práctico de las Prestaciones de Previsión Social.
C.P. Luis Carlos Ledesma del Villar
Ediciones Fiscales ISEF
1986
- 6.- Estudio práctico de las relaciones individuales__
de trabajo.
Lic. Dionisio j. Kaye
Ediciones Fiscales ISEF, 1986
- 7.- La productividad de los impuestos
Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública
Editorial Themis S.A. de C.V., 1986
- 8.- Obra Conmemorativa de los 45 años del Tribunal__
Fiscal de la Federación, Tomos I, III y IV.
Tribunal Fiscal de la Federación, 1982.
- 9.- Salario, aspectos laborales y su repercusiones en Seguro Social y fiscales.
- 10.- La Gerencia de Impuestos en una Empresa
Montiel Castellanos y Díaz Pérez
Dofiscal Editores, 1985.

B.- Legislaciones

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 2.- Código de Comercio
 - 3.- Ley del Impuesto sobre la Renta
 - 4.- Ley del Seguro Social
 - 5.- Sumario Fiscal
- Editorial Themis S.A. de C.V.
1986 y 1987

C.- Revistas Especializadas

- 1.- Ejecutivos de Finanzas (varios números)
Patricio Sanz 1516 Col. del Valle, México D.F.
- 2.- Contaduría Pública (varios números)
Tabachines 44, Bosques de las Lomas, México D.F.
- 3.- Revista del Tribunal Fiscal de la Federación
Amores 1120 Col. del Valle México D.F.

D.- Varios

- 1.- Curso "Planeación Financiera de los Impuestos"
Autor y Expositor C.P. Carlos Iturralde Loria
Uruapan, Michoacan abril de 1986.